



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

24.774

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

24.775

Orden de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan y convocan ayudas a los municipios andaluces que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, con el fin de facilitar el acceso de los jóvenes a la nuevas tecnologías, para el año 2005.

24.779

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2004, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita en el ámbito de Andalucía.

24.785

Miércoles, 3 de noviembre de 2004

Año XXVI

Número 214

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada). 24.785

Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), en Régimen de Acumulación. 24.786

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita. 24.786

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100). 24.787

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006). 24.794

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008). 24.797

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor de Clase Segunda del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), en Oficial Mayor de Clase Primera. 24.801

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3388/2004). 24.801

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, sobre modificación puntual de NN.SS. del municipio de Huércal de Almería. 24.802

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.806

Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 24.806

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de convalidación que se cita. 24.806

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 329/04-S.3.^a, interpuesto por Ayuntamiento de San Fernando ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.807

Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 473/04, interpuesto por Club Deportivo Sociedad de Cazadores El Olivar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 24.807

Resolución de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 333/04-S.3.^a, interpuesto por Ministerio de Defensa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.807

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 641/04-S.1.^a interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 24.807

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 445/04, interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 24.808

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

Edicto de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 132//2004. (PD. 3555/2004). 24.808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de cognición núm. 228/2000. (PD. 3564/2004). 24.808

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 364/2003. (PD. 3542/2004). 24.809

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 671/2003. (PD. 3558/2004). 24.810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 1067/2003. (PD. 3541/2004). 24.810

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 3554/2004). 24.811

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE ALMUÑECAR

Edicto dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 59/1997. (PD. 3550/2004). 24.812

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ALMUÑECAR

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 354/2003. (PD. 3549/2004). 24.812

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3556/2004). 24.813

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3557/2004). 24.813

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre adjudicación definitiva de contrato de arrendamiento. 24.814

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3565/2004). 24.814

Resolución de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3566/2004). 24.815

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3552/2004). 24.815

Resolución de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio informático. (PD. 3551/2004). 24.816

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

Resolución de 13 de octubre de 2004, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito. 24.816

Resolución de 25 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público de servicios (CP 13/04). (PD. 3553/2004). 24.817

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

Anuncio de licitación para contratar la adquisición, mediante renting, de cincuenta y cinco vehículos para el parque móvil de EMASESA. (PP. 3518/2004). 24.817

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 14 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 24.818

- Resolución de 15 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 24.819
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Fernández Trujillo, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, recaída en el expediente CA-98/03-MR. 24.819
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Jiménez López, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 254/03. 24.820
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Marco Antonio Arenas Ramírez, en nombre y representación de Iberian Telemarketing Selectivo Europeo, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC 433/02. 24.821
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Martín García, en nombre y representación de Aula de Formación Avanzada, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 87/03. 24.823
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martine Becqueriaux, en nombre y representación de Técnica Europea de Calefacción y Climatización, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 69/02. 24.825
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano, en nombre y representación de Malacor de Hostelería, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-37/2003-EP. 24.826
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-83/03-MR. 24.828
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Cervera Bachiller, en nombre y representación de Ngovarín, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23091/02. 24.830
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Juana Tribaldo Fresneda, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23241/2003. 24.831
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Molina Maleno, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-39/03-EP. 24.831
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Emilio Neira Antonio, en nombre y representación de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-208/01. 24.833
- Anuncio de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada y extraordinario de revisión interpuesto por don Juan Andrés Doblás García en nombre y representación de Zenemij Inversiones, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga y del Secretario General Técnico, recaída en el expediente PC 48/01. 24.834
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 24.836
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvención a Entidad Local para financiar gastos de inversión y de funcionamiento de la OMICS al amparo de la Orden que se cita. 24.837
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 24.837
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas. 24.837
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas. 24.837
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas. 24.838

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas. 24.838

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos. 24.838

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos. 24.839

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos. 24.839

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV. 24.839

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Balneario de Carratraca, del término municipal de Carratraca (Málaga). (PP. 2466/2004). 24.840

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave: 2-HU-1242 Rehabilitación de firme y drenaje de la A-494 entre variante de Palos y Mazagón, a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con la normativa que se cita. 24.840

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 3-MA-1500. 24.840

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 24.841

Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al programa de Empleo Estable, Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 30 de septiembre de 1997, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente. 24.842

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 24.843

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 24.843

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 24.843

Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional. 24.843

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/039/2004. 24.844

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0018. 24.844

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado. 24.844

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico del Cerro del Espíritu Santo, en Vera (Almería). 24.844

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.920/2111 EDAR de Brenes (Sevilla). 24.845

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3560/2004). 24.845

AYUNTAMIENTO DE BRENES

Anuncio de bases. 24.847

IES SANCTI-PETRI

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3366/2004). 24.847

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de octubre de 2004, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se realiza una convocatoria de subasta de carácter ordinario dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El Decreto 94/2004, de 9 de marzo, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a emitir Deuda de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, de conformidad con las condiciones y características fundamentales que se fijan en el mismo.

En virtud de dicha autorización se va a proceder a realizar una emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía mediante el procedimiento de subasta competitiva, de conformidad con los mecanismos recogidos en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.2 de la referida Orden faculta al titular de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera a convocar las subastas de carácter ordinario que se realicen al amparo del citado Programa de Emisión, habiéndose hecho público el calendario de subastas para el año 2004 mediante Resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de 22 de enero de 2004.

El Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, crea la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, incluyendo entre sus funciones, en su artículo 12.3, las atribuciones que en materia de endeudamiento le correspondan a la Consejería.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a la convocatoria de subasta, que se celebrará en el mes de noviembre, fijando las características de los Bonos y Obligaciones que se pondrán en circulación.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 94/2004, de 9 de marzo, de acuerdo con el Decreto 239/2004, de 18 de mayo, y con el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, esta Dirección General,

RESUELVE

1. Proceder a la realización de una convocatoria de subasta de Bonos a tres (3) y cinco (5) años y Obligaciones a diez (10) años, dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, en virtud de la autorización contenida en el Decreto 94/2004, de 9 de marzo, la cual habrá de celebrarse de acuerdo con la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, y de conformidad con el calendario de subastas aprobado por la Resolución de 22 de enero de 2004 de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2. Características de los Bonos y Obligaciones que se emiten:

a) Emisión de Bonos a tres años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, para la emisión de fecha 19 de octubre de 2004, de Bonos a tres años, cupón 3,00% anual y amortización el día 19 de octubre de 2007. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará,

por su importe completo, el 19 de octubre de 2005. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

b) Emisión de Bonos a cinco años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Resolución de 22 de enero de 2004, para la emisión de fecha 17 de febrero de 2004, de Bonos a cinco años, cupón 3,45% anual y amortización el día 17 de febrero de 2009. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el 17 de febrero de 2005. Los Bonos que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

c) Emisión de Obligaciones a diez años: El tipo de interés nominal y las fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones serán los mismos que se establecieron en la Orden de 28 de octubre de 2004, por la que se concretan determinadas condiciones de la Emisión de Deuda Pública Anotada autorizada mediante Decreto 511/2004, de 19 de octubre, cupón 4% anual y amortización el día 3 de noviembre de 2014. El pago del primer cupón de los valores que se emitan se efectuará, por su importe completo, el día 3 de noviembre de 2005. Las Obligaciones que se emitan se agregarán a la citada emisión y tendrán la consideración de ampliación de aquélla, con la que se gestionará como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

3. En la presente subasta las peticiones deberán formularse en términos de diferencial respecto al tipo de oferta del Swap del Euribor de los plazos de las referencias que se emiten.

4. El valor nominal mínimo de las ofertas será de 1.000 euros.

5. La presentación de ofertas será efectuada por los miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, entre las 8,30 y las 10,30 horas del día 11 de noviembre de 2004, en el Banco de España. Las ofertas se formularán a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España. En caso de no disponer de conexión con la citada red, deberán efectuar la comunicación de sus peticiones por teléfono entre las 8,30 y 10,00 horas de dicho día.

6. La celebración y resolución de la subasta se realizará el día 11 de noviembre de 2004 antes de las 11,30 horas, ajustándose a lo previsto en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

7. Para la determinación de las condiciones de la emisión se tomarán las cotizaciones del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CAPI 40, de Reuters, a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta. En caso de no existir cotización en ninguna de estas dos pantallas, se tomará nueva referencia cada 30 minutos hasta que exista cotización en alguna de estas pantallas, adoptándose la publicada en ICAPEURO de existir cotización en ambas, fijando como hora límite las 13,00 horas del día de la subasta. De persistir dicha situación, el emisor, de común acuerdo con las Entidades adjudicatarias que representen al menos el 50% del volumen adjudicado en la subasta, determinará el procedimiento a seguir para la fijación de condiciones. En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto del vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de esta Resolución.

8. No existirá período de suscripción pública posterior a la subasta.

9. Fecha de desembolso de la Deuda: 16 de noviembre de 2004.

10. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2004, en la Resolución de 22 de enero de 2004, así como en el Decreto 511/2004, de 19 de octubre, los Bonos y las Obligaciones cuya emisión se dispone, tendrán la calificación de segregables, y las operaciones de segregación y reconstitución se podrán realizar a partir de la fecha que se fije mediante Resolución de esta Dirección General.

11. El resto de las condiciones aplicables a la presente convocatoria de subasta serán las establecidas en la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 28 de octubre de 2004.- La Directora General de Tesorería y Deuda Pública, Julia Núñez Castillo.

A N E X O

FIJACION DE LAS CONDICIONES DE EMISION FORMULA DE INTERPOLACION LINEAL DE TIPOS PARA EL AJUSTE EN PLAZOS

La fórmula que se expone a continuación determina la interpolación lineal que ha de realizarse entre los tipos de oferta del Swap del Euribor de referencia (en adelante IRS) de los plazos inmediatamente anterior y posterior de los valores que se emiten, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$TIR_R = IRS_1 + \frac{D_v - D_1}{D_c} (IRS_2 - IRS_1)$$

donde:

TIR_R = Tasa de rendimiento interno de referencia.

IRS_1 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo igual o inmediatamente inferior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

IRS_2 = Tipo de oferta del Swap del Euribor de plazo inmediatamente superior al plazo de vencimiento del valor que se emite.

$D_v - D_1$ = Número de días que transcurren desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del próximo cupón del valor que se emite. Cuando la fecha de inicio del devengo del próximo cupón sea posterior a la fecha de emisión, o coincida con ella, se tomarán los días que transcurran entre la fecha de emisión y la fecha de inicio del devengo del próximo cupón de la referencia que se emite.

D_c = Número de días comprendidos en el período de devengo del próximo cupón. La interpolación en la subasta de bonos y obligaciones convocada mediante esta Resolución, calculada de acuerdo con la fórmula anterior, se concreta de la siguiente manera:

- Bono 3 años, cupón 3,20%, vto. 17/11/2006:

$$TIR DE REF. = IRS_{2 \text{ AÑOS}} + \frac{337}{365} (IRS_{3 \text{ AÑOS}} - IRS_{2 \text{ AÑOS}})$$

- Bono 5 años, cupón 3,45%, vto. 17/02 /2009:

$$TIR DE REF. = IRS_{4 \text{ AÑOS}} + \frac{93}{366} (IRS_{5 \text{ AÑOS}} - IRS_{4 \text{ AÑOS}})$$

- Obligación 10 años, cupón 4%, vto. 03/11/2014:

$$TIR DE REF. = IRS_{9 \text{ AÑOS}} + \frac{352}{365} (IRS_{10 \text{ AÑOS}} - IRS_{9 \text{ AÑOS}})$$

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 18 de octubre de 2004, por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía señala en su artículo 13.30, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud.

Tras la reestructuración de Consejerías operada por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, la nueva Consejería para la Igualdad y Bienestar Social asume, entre otras, la competencia de «desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, juventud y familias».

En virtud del artículo 2.2 del Decreto 205/2004, de 11 de mayo, se adscribe el Instituto Andaluz de la Juventud a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como Organismo Autónomo de carácter administrativo. Este Organismo tiene encomendadas, entre otras funciones, las de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Por su parte, el Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece la necesidad de mejorar la coordinación de las numerosas actuaciones y programas que llevan a cabo en materia de juventud los Organismos e Instituciones autonómicas, la necesaria cooperación con otras Administraciones Públicas y, en definitiva, potenciar el firme compromiso de todos los agentes económicos, sociales e institucionales, en orden a facilitar el protagonismo que a la juventud andaluza le corresponde en la vida de nuestra Comunidad Autónoma.

Entre las estrategias y medidas previstas en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía se tiende hacia una reforma de las Administraciones Públicas en general y de la Administración Local en particular, para posibilitar una mayor eficacia y agilidad en la prestación de los servicios públicos. En este sentido, se considera que se deben favorecer e incentivar cuantas iniciativas locales tiendan a la consecución de los objetivos previstos en el mencionado proceso modernizador de nuestra Comunidad Autónoma.

En base a lo anterior, desde la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social se quiere reconocer públicamente el esfuerzo de aquellos municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, así como en la puesta en marcha de programas y actuaciones y, en definitiva, en la prestación de servicios a los jóvenes. Este reconocimiento se traduce en la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía por parte de los municipios que cumplan una serie de requisitos como disponer de infraestructuras para jóvenes de la localidad, prestar una serie de servicios destinados a los mismos y, tener consignación presupuestaria específica destinada a la realización de programas y actuaciones en materia de juventud. Desde la Administración de la Junta de Andalucía se impulsarán medidas de apoyo a aquellos municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, incluyendo líneas de ayudas públicas y subvenciones para la puesta en marcha

y desarrollo de programas y actuaciones en materia de juventud, que permita a los jóvenes andaluces el acceso a las nuevas tecnologías.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es la regulación de los requisitos y procedimiento para la obtención de la calificación como Municipio Joven de aquellos municipios andaluces que, reuniendo lo establecido en esta Orden, así lo soliciten.

Artículo 2. Efectos.

La calificación como Municipio Joven de Andalucía poseerá los siguientes efectos:

a) El derecho a hacerla constar en las acciones de promoción que efectúen los Municipios.

b) El derecho a ser incluido en las acciones promocionales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

c) El derecho a ser tenidas en cuenta como mérito específico para recibir ayudas y subvenciones a otorgar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

d) El derecho a solicitar las ayudas específicamente previstas dentro del programa presupuestario del Instituto Andaluz de la Juventud para los Municipios que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven.

Artículo 3. Requisitos previos para la obtención de la calificación de Municipio Joven.

Podrán solicitar la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, aquellos Municipios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Disponer de un Centro de Información Juvenil oficialmente reconocido e inscrito, de acuerdo con la normativa vigente.

b) Estar reconocido como Entidad colaboradora en la expedición del Carné Joven y ofrecer descuentos en los servicios municipales a los jóvenes poseedores del citado carné.

c) Disponer de infraestructuras para jóvenes, entendiéndose por tales, las destinadas a la realización de actividades que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de los jóvenes, tales como Casas de Juventud, Bibliotecas Públicas, Centros Deportivos, Talleres Ocupacionales, u otras de configuración similar, que en todo caso permitan la realización de las actividades a las que se refiere este apartado.

d) Disponer en sus presupuestos anuales, de una partida específica de gasto en materia de juventud.

Artículo 4. Solicitud.

1. El procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven se iniciará mediante la solicitud de éste.

2. La solicitud será formulada por el Alcalde del Ayuntamiento interesado, según modelo que figura como Anexo a la presente Orden, previo acuerdo plenario del Ayuntamiento, y se acompañará de la siguiente documentación:

a) CIF del municipio.

b) Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa.

c) Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Joven.

d) Certificación acreditativa de la existencia de descuentos en los servicios municipales para los jóvenes poseedores del Carné Joven.

e) Certificación acreditativa de la disposición por parte del Municipio de las infraestructuras municipales referidas en los apartados a) y c) del artículo 3 de esta Orden.

f) Certificación de la existencia de consignación presupuestaria de una partida de gasto específica en materia de juventud, así como, de su dotación económica, en el presupuesto en vigor.

g) Memoria descriptiva de las actuaciones municipales en materia de juventud, que contenga como mínimo, los siguientes apartados:

1. Datos de la población joven del municipio.

2. Actuaciones puestas en marcha durante el ejercicio anterior a la solicitud de la calificación.

3. Evaluación de las mismas.

3. Toda la documentación será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. La solicitud, junto con la documentación que se relaciona en el apartado 2 de este artículo, se dirigirá al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y se presentará preferentemente en el Registro de la Dirección Provincial del citado Instituto de la provincia que corresponda al municipio solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes para obtener la calificación de Municipio Joven de Andalucía podrán presentarse a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las Direcciones Provinciales respectivas. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las Entidades solicitantes a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

2. Asimismo, la Dirección Provincial podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de la solicitud para una mejor justificación del expediente, concediéndole un plazo de diez días.

3. El plazo para proceder a la subsanación o a la mejora voluntaria podrá ser ampliado por la Dirección Provincial hasta cinco días, a petición del interesado o de oficio, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

Artículo 6. Propuesta de Resolución.

La Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, tras analizar la solicitud, remitirá el expediente completo a la Dirección General del citado Instituto en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, acompañándolo de un informe en el que exprese si cumple con lo establecido en el artículo 3 de la presente Orden, y de la correspondiente propuesta estimatoria o desestimatoria de la solicitud.

Artículo 7. Resolución.

1. La resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud para la obtención de la calificación de Municipio Joven,

se adoptará por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por delegación de la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento será de tres meses, dicho plazo se contará desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse practicado la notificación, podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 8. Recursos.

1. Contra la resolución del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud que decida sobre la estimación o desestimación de la calificación de Municipio Joven, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116.1 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. La resolución del recurso potestativo de reposición se adoptará por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud por delegación de la titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Artículo 9. Pérdida de la calificación de Municipio Joven.

1. La obtención de la calificación de Municipio Joven tendrá carácter indefinido, pudiendo dejarse sin efecto por algunas de las siguientes causas:

a) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para su obtención.

b) A petición propia del municipio, previo acuerdo plenario de su Ayuntamiento.

2. En el supuesto contemplado en el apartado 1.a) de este artículo, el procedimiento se iniciará de oficio por la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud, en el que se dará audiencia al Municipio afectado, formulándose por la citada Dirección Provincial propuesta de resolución, que será resuelta por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud.

3. En el supuesto contemplado en el apartado 1.b) de este artículo, una vez comprobada la adecuación a la presente Orden por la Dirección Provincial competente y previa su propuesta, se resolverá por el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud lo procedente. De no notificarse la resolución por parte del citado Organismo en el plazo de un mes, el Municipio podrá entender estimada su solicitud.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO

OBTENCIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN DE ANDALUCÍA

SOLICITUD

Orden de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DEL MUNICIPIO Y DEL/DE LA ALCALDE/SA		
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL		CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA		NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2 DOUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la Corporación Municipal. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición de Alcalde/sa. <input type="checkbox"/> Certificado del Acuerdo plenario de la Corporación Municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Joven. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de descuentos en los servicios municipales para poseedores del Carnet Joven. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la disposición por el municipio de un Centro de Información Juvenil inscrito en registro oficial. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la disposición por el municipio de infraestructuras que fomenten el desarrollo cultural, social y profesional de los jóvenes. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la existencia de dotación presupuestaria. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de las actuaciones municipales en materia de juventud.

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta.</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir las obligaciones y requisitos que figuran en la Orden arriba reseñada, a comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud cualquier alteración en los requisitos exigidos para la obtención de la calificación y SOLICITO se conceda la calificación de Municipio Joven de Andalucía.</p> <p>En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>

001031

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.

ORDEN de 20 de octubre de 2004, por la que se regulan y convocan ayudas a los municipios andaluces que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, con el fin de facilitar el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, para el año 2005.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en su artículo 12.3, que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes para la consecución de una serie de objetivos básicos entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó en su Disposición Adicional Primera el Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo Autónomo de carácter administrativo, actualmente adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 3, apartado a) del Decreto 118/1997, de 22 de abril, por el que se aprueba el Régimen de Organización y Funcionamiento del Instituto Andaluz de la Juventud, establece que este Organismo autónomo tendrá, entre otras funciones, la de planificación, programación, organización, seguimiento y evaluación de las actuaciones en materia de juventud, impulsadas por la Administración de la Junta de Andalucía, así como la colaboración con otras Administraciones Públicas y Entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

El Decreto 83/1999, de 6 de abril, sobre iniciativas de futuro para jóvenes andaluces, establece en su artículo 28 que la Junta de Andalucía colaborará con los Municipios en la apertura de espacios y equipamientos públicos, así como en la programación y desarrollo de actividades, con la finalidad de ampliar las fórmulas de ocio y tiempo libre de la juventud andaluza, que les faciliten el protagonismo que le corresponde en la vida de nuestra Comunidad.

Por su parte, la reciente aprobación de la Orden por la que se regula el procedimiento para la obtención de la calificación de Municipio Joven de Andalucía, reconoce públicamente el esfuerzo de aquellos Municipios que apuesten por el desarrollo de políticas de juventud, lo que permitirá iniciar una línea de colaboración especial del Instituto Andaluz de la Juventud con los Municipios de la Comunidad Autónoma que obtengan dicha calificación.

La primera actuación que se emprende en este sentido se concreta en la presente Orden por la que se regulan y convocan ayudas a los Municipios andaluces, para facilitar de modo conjunto con los Ayuntamientos reconocidos como «Municipio Joven» el acceso de los jóvenes andaluces a las nuevas tecnologías, de modo que estos Municipios puedan dotarse del equipamiento informático básico necesario. Dichas ayudas vienen a complementar el cauce de fomento permanente que se establece a través de la Orden de 8 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan las ayudas a Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, y se enmarcan en lo establecido en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos, oídos el Consejo de la Juventud de Andalucía y las organizaciones representativas de Municipios y Provincias, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 39 de la

Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los artículos 107 y 108 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación, y a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para el ejercicio 2005 de la concesión de ayudas por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud a fin de facilitar, conjuntamente con los Ayuntamientos, el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, posibilitando los recursos e infraestructuras necesarios para ello.

2. Será objeto de subvención la adquisición de equipos y aplicaciones informáticas, así como sus autorizaciones y licencias que permitan la conexión a la red y, en consecuencia, posibiliten el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, excluyéndose los gastos derivados del alta y mantenimiento de la conexión a redes informáticas, infraestructuras de las mismas, así como los gastos de personal necesarios para prestar tales servicios.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente Orden los Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que habiendo obtenido previamente la calificación de Municipio Joven, cuenten con los recursos necesarios para que los jóvenes puedan acceder al uso de las nuevas tecnologías del conocimiento y de la información, y se hagan cargo de los gastos que les correspondan, según lo señalado en el número 2 del artículo anterior.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas y concurrencia con otras ayudas y subvenciones.

1. El importe de las ayudas a conceder por beneficiario será de un máximo de 5.000 euros.

2. La concesión de ayudas se efectuará con cargo a los créditos consignados en el programa 3.2.F, del Presupuesto de Gastos del Instituto Andaluz de la Juventud, para el ejercicio 2005, estando limitadas por los créditos que se destinan a las actuaciones subvencionables y en función de las disponibilidades presupuestarias.

3. El importe de las ayudas reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, conforme a lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 5/1983, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Normas generales del procedimiento de concesión.

1. Las ayudas a que se refiere la presente Orden se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983.

2. El procedimiento de concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, entendiéndose por tal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 254/2001, aquél que se inicie a solicitud del interesado, tramitándose y resolviéndose de forma independiente sin comparación con otras solicitudes.

3. El procedimiento se entenderá iniciado en la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de esta Orden y se presentarán en el registro General de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la provincia que corresponda según el domicilio del Municipio solicitante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, acompañada de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la personalidad del Alcalde o persona que haya suscrito la solicitud por tener delegada la competencia, siempre que, en este último caso, se acredite la existencia de dicha delegación a favor del solicitante.

b) Memoria o proyecto de las actividades que se pretende financiar, que deberá exponer, al menos, la identificación y características del espacio en el que se ubicará el equipamiento, la edad y características de los jóvenes destinatarios, el personal de supervisión que aporta el Ayuntamiento y el horario de funcionamiento del centro.

c) Presupuesto detallado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos y de los gastos, así como de las ayudas otorgadas por otras entidades públicas o privadas para la financiación de la actividad.

d) Declaración responsable conforme al modelo que figura en el punto 5 del Anexo I, de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente, así como de que no está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

e) Compromiso, conforme al modelo contenido en el referido punto 5 del Anexo I, por parte del Ayuntamiento de facilitar, al menos durante dos años, el espacio público y el personal de supervisión necesarios, así como el alta y el mantenimiento de la conexión a la red.

2. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la fecha de la resolución por la que se obtenga la calificación de Municipio Joven hasta el día 15 de febrero de 2005.

Artículo 6. Tramitación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por las Direcciones Provinciales respectivas. Si las mismas no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las Entidades solicitantes a fin de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hicieran, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Artículo 7. Criterios de concesión.

Como criterios de concesión se tendrán en cuenta el potencial número de usuarios jóvenes de los servicios prestados y su repercusión socio-económica, la cuantía de la inversión prevista, a realizar por el Ayuntamiento solicitante con cargo a su presupuesto, así como la concurrencia con posibles subvenciones de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 8. Resolución.

1. El titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará la resolución procedente por delegación del titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar, como mínimo, los extremos contenidos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001.

3. El plazo máximo para dictar las correspondientes resoluciones y notificarlas a los interesados será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiere recaído resolución expresa, el Ayuntamiento interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Declarar, en los términos que seguidamente se exponen, que:

1. No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado su ingreso, aplazamiento o el fraccionamiento de la deuda correspondiente.

2. No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, comprometiéndome a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de dichas subvenciones, en el plazo de diez días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.

b) Suscribir, por duplicado ejemplar, el Documento de Colaboración con el Instituto Andaluz de la Juventud, conforme al modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, y en el cual se establecen los compromisos de ambas partes para la puesta en marcha de la actuación.

c) Realizar la actividad subvencionada y someterse a las condiciones que fundamentan la concesión.

d) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

e) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

f) Comunicar a la entidad concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, así como de cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Hacer constar en el espacio en que se desarrollan las actividades subvencionadas, así como en toda información o publicidad que de las mismas se efectúe que éstas han sido realizadas con ayudas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud.

Artículo 10. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre del Municipio beneficiario de la ayuda.

2. Las subvenciones concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, en un solo pago, sin necesidad de justificación previa, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Presupuesto.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma

las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas, deberán presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, deberán aportar las certificaciones contables indicadas.

2. El plazo de justificación de la subvención será de seis meses. La justificación de la subvención se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de haber sido consignada en el presupuesto del Municipio el ingreso de la subvención percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

b) Certificación acreditativa de haberse realizado la actividad para la cual se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con desglose de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.

c) Documentos justificativos de los gastos efectuados para la realización de la actuación. Toda documentación aportada será original o copia que tenga carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 5/1983, y deberá ser objeto de comunicación por parte del beneficiario.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, que asimismo resolverá por delegación del titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

4. La revocación parcial o total de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones será resuelta de igual forma a la establecida en el apartado anterior.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 5/1983, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de esta Ley.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2. Se delegan en el titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud las competencias en relación con la tramitación y resolución del procedimiento de reintegro de las ayudas reguladas por la presente Orden.

3. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 3.3 de esta Orden procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983.

Artículo 14. Aceptación de los términos de la convocatoria.

La participación en esta convocatoria de ayudas supondrá la aceptación expresa de sus términos y el sometimiento de los participantes a la misma.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas por la presente Orden se sancionarán conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Normativa subsidiaria.

Para lo que no quede previsto expresamente en la presente Orden, se aplicará subsidiariamente lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, ejecución y adecuación de la presente Orden, y concretamente para la suscripción de los Documentos de Colaboración referidos en la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 2004

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANVERSO ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES QUE HAYAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

Orden de de de (BOJA nº..... de fecha)

1 DATOS DEL MUNICIPIO SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ALCALDE/SA O DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS BANCARIOS			
Código Entidad:		Código Sucursal:	
Dígito Control:		Nº Cuenta:	
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: C. Postal:			

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> CIF de la Corporación Municipal. <input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la condición del/de la Alcalde/sa, o persona que suscriba la solicitud por tener delegada la competencia o representación. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la competencia para solicitar subvenciones de la persona en quien se delega. <input type="checkbox"/> Memoria o proyecto descriptivo de las actividades a subvencionar. <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado de las actividades programadas.

4 AYUDAS/SUBVENCIONES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS POR EL MISMO CONCEPTO																																
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud. <input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.																																
<table border="0"> <tr> <td>Solicitadas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>Concedidas</td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table>	Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€
Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																													
.....	€																													
.....	€																													
.....	€																													
Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe																													
.....	€																													
.....	€																													
.....	€																													

001032

REVERSO ANEXO I

5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña y que la entidad a la que represento:</p> <p>1.- <input type="checkbox"/> No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en caso contrario, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.</p> <p>2.- <input type="checkbox"/> No está pendiente de justificar subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.</p> <p>ME COMPROMETO a cumplir los compromisos y obligaciones establecidas en la norma vigente y especialmente a comunicar, si se produjera, la falta de justificación adecuada de subvenciones recibidas con cargo al mismo programa presupuestario en el plazo de 10 días a contar desde el vencimiento del plazo de justificación.</p> <p>ME COMPROMETO a facilitar el espacio y el personal de supervisión necesario, así como el alta y el mantenimiento de la conexión a la red en los términos y durante el plazo de dos años previstos en las bases de la convocatoria para estas ayudas.</p> <p>Y SOLICITO se conceda la ayuda.</p> <p>En a de de</p> <p>EL/LA ALCALDE/SA O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Fdo.:</p>

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD.



Instituto Andaluz de la Juventud
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

AYUDAS A LOS MUNICIPIOS ANDALUCES QUE HAYAN OBTENIDO LA CALIFICACIÓN DE MUNICIPIO JOVEN, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO DE LOS JÓVENES A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS

DOCUMENTO DE COLABORACIÓN

Orden de de de (BOJA nº de fecha) Ejercicio:

Los abajo firmantes, D/Dª como Alcalde/sa del Ayuntamiento de provincia de y el Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, por la facultad que le confiere la Disposición final primera de la Orden de de de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios andaluces que hayan obtenido la calificación de Municipio Joven, con el fin de facilitar el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías, acuerdan suscribir el presente documento que articulan a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

- * El Instituto Andaluz de la Juventud, mediante resolución de fecha, ha concedido una ayuda de euros, al Ayuntamiento de para la adquisición de equipos y aplicaciones informáticas, así como sus autorizaciones y licencias que permitan la conexión a la red, con el objetivo de facilitar a los jóvenes del municipio el acceso a las nuevas tecnologías de la información.
* El Ayuntamiento de garantiza, al menos durante dos años desde la fecha de la firma del presente documento, la disponibilidad de un espacio sito en para la instalación de dichos equipos informáticos y asimismo se compromete a aportar el personal de supervisión necesario, el alta y mantenimiento de la conexión a la red, así como la infraestructura necesaria.
* El Ayuntamiento de hará constar en toda la información o publicidad de la actuación que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social a través del Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía.

001032/A02

En a de de
EL/LA ALCALDE/SA EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

Fdo.: Fdo.:

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, por la que se modifica la de 24 de septiembre de 2004, por la que se otorgan destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita en el ámbito de Andalucía.

Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2004, la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías otorgaba destinos a los funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia (turnos promoción interna y libre), integrados en el Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa por Orden de 24 de septiembre de 2004, que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden JUS/1276/2002, de 30 de abril, en el ámbito de Andalucía.

Avertido error material en el Anexo, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente modificación:

Donde dice:

ADJUDICACIÓN AUXILIARES (TURNO LIBRE) 2002					
Orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino Adjudicado	Localidad	Provincia
13	79308525	NOGALES LÓPEZ. M ^a GUADALUPE	A.P. SECCIÓN N ^o 1	SEVILLA	SEVILLA

Debe decir:

ADJUDICACIÓN AUXILIARES (TURNO LIBRE) 2002					
Orden	D.N.I.	Apellidos y nombre	Destino Adjudicado	Localidad	Provincia
13	79308525	NOGALES FLORES. M ^a GUADALUPE	A.P. SECCIÓN N ^o 1	SEVILLA	SEVILLA

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- El Director General, Celso J. Fernández Fernández.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004,

de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, con DNI 24.180.191, Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se autoriza a don Juan Carlos Pérez Gamarra, Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), en Régimen de Acumulación.

El Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2004, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención, a favor de don Juan Carlos Pérez Gamarra, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, Secretario, en comisión de servicios, del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

El Ayuntamiento de Peligros (Granada), mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de octubre de 2004, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), a don Juan Carlos Pérez Gamarra, DNI 24.180.191, Secretario del Ayuntamiento de Peligros (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el

artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el Anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de septiembre de 2004 (BOJA núm. 182, de 16 de septiembre), para el que se nombra al funcionario que se indica en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28741879.

Primer apellido: León.

Segundo apellido: Funes.

Nombre: Antonio Carlos.

C.P.T. 610.

Denom. puesto trabajo: Secretario/a del Viceconsejero/a.

Centro destino: Viceconsejería.

Centro directivo: Viceconsejería.

Consejería: Medio Ambiente.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), convocadas por Orden de esta Consejería de 21 de marzo de 2003 (BOJA núm. 68, de 9 de abril), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 21 de marzo de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN													
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA													
CENTRO DESTINO: UN FUNCIONAL DE ADSCRIPCIÓN OPERATIVA SEVILLA													
3293710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-ALMERIA ALMERIA													
53510	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-GRANADA GRANADA													
68710	TITULADO GRADO MEDIO	2	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2													
CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB.-SEVILLA SEVILLA													
6953410	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 5													

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA													
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SEVILLA													
430710	TITULADO GRADO MEDIO	1	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE SEVILLA SEVILLA													
516510	TITULADO GRADO MEDIO	3	F	PC,SO	B	P-B11	ADM. PÚBLICA	18 X----		3.541,80			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4													

Código	Denominación	N. V. d. u. a. s. m. c.	A. d. s. m. c.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. C.E.	Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	EUROS	Exp.	Titulación	REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO	Formación	Localidad	Otras Características
--------	--------------	-------------------------	----------------	----------------	-----------	-------	--------	-------------------------------------	-----------------	-----------	---------------	-------	------	------------	------------------------------	-----------	-----------	-----------------------

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA

6671310 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F PC, SO B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE ALMERÍA

CENTRO DESTINO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE ALMERÍA ALMERÍA

6688110 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F PC, SO B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE GRANADA GRANADA

6693410 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F PC, SO B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUSTY. ADMON.PCA. DE SEVILLA SEVILLA

95610 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F PC, SO B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE HUELVA HUELVA

960310 TITULADO GRADO MEDIO: 2 F SO, PC B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE JAÉN JAÉN

962210 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F SO, PC B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE MÁLAGA MÁLAGA

964910 TITULADO GRADO MEDIO: 2 F SO, PC B P-811 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA

9667510 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F SO, PC B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. INNOVACIÓN, C. Y EMPR. DE SEVILLA SEVILLA

967510 TITULADO GRADO MEDIO: 1 F SO, PC B P-811 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 6

Código	Denominación	N V u a s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	RFPDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: VICECONSEJERÍA

CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA

136510 TIT. GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V u a s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	RFPDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO / SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: ALMERÍA

8943110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA

CENTRO DIRECTIVO: CADIZ

8685110 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ

CENTRO DIRECTIVO: GRANADA

8678210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA

CENTRO DIRECTIVO: SEVILLA

8661610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO: CÁDIZ

8205210 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÁDIZ

CENTRO DIRECTIVO: CÓRDOBA

872310 TIT. GRADO MEDIO..... 1 P PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X----- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EMPLEO DE CÓRDOBA

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Grupo	Cuerpo	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

2706810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Grupo	Cuerpo	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

2319710 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: SEC.GRAL. AGRICULTURA Y GANADERIA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. PRODUCCION AGRARIA SEVILLA

2326910 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DESTINO: D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA SEVILLA

2647910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA

3297510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

6751110 TITULADO GRADO MEDIO..... 7 F SO,PC B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 8

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 13

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Grupo	Cuerpo	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD / SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL

CENTRO DESTINO: D.G. PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL SEVILLA

2150610 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. SALUD DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE HUELVA HUELVA

685310 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B1100
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE CADIZ CADIZ

2202910 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA

23210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN JAEN

26010 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO.....: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

33810 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B11 ADM. PÚBLICA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4

PLAZAS TOTALES: 49

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), convocadas por Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 240, de 15 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071-Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a t i v o	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a c c e s o	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
									Área Funcional/Categoría Prof. C.D.	Área Relacional C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Titulación	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 A2006 I. MONTES
 CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL POLÍTICAS AMBIENTALES

CENTRO DESTINO: D.G.PARTICIPACIÓN E INFORMAC. AMBIENTAL SEVILLA

6514410 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.667,56 INGENIERO AGRONOMO
 INGENIERO MONTES

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE GRANADA GRANADA

19710 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: PARQUE NATURAL "SIERRA DE BAZA" GRANADA

20210 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE SEVILLA SEVILLA

2548910 TITULADO SUPERIOR..... 1 F SO,PC A P-A2 MEDIO AMBIENTE 22 X----- 3.667,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 4

PLAZAS TOTALES: 4

Ver Anexo II en páginas 4.533 y 4.534 del BOJA núm. 36 de 23.2.2004

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008), convocadas por Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Pesca (B.2008).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la

Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto

en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

Código	Denominación	N V u s m c	A d s	M o d o d e a c c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	E u r o s	E x p	T i t u l a c i o n	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2008 PESCA
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

319610 TITULADO GRADO MEDIO..... 3 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

2390210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X--X- 6.895,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

2405610 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X--X- 6.895,80

328910 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

2420710 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X--X- 6.895,80

331510 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE MALAGA

334210 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

337110 TITULADO GRADO MEDIO..... 2 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS

ALGECIRAS

Código	Denominación	N ú m e r o	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O			L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Á r e a F u n c i o n a l /C a t e g o r í a P r o f. A r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. S p e c í f i c o	R F I D P	E U R O S	E x p	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2008 PESCA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS ALGECIRAS

6792010 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DESTINO: OFICINA COMARCAL AGRARIA DE CHIPIONA CHIPIONA

6793210 TITULADO GRADO MEDIO 1 F PC,SO B P-B2 ADM. AGRARIA 18 X---- 3.541,80

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 15

PLAZAS TOTALES: 15

Ver Anexo II en páginas 4.533 y 4.534 del BOJA núm. 36, de 23.2.2004

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Oficial Mayor de Clase Segunda del Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), en Oficial Mayor de Clase Primera.

El Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor de esa Corporación, actualmente de Clase Segunda, reservado para su provisión a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en Clase Primera, mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2004, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se modifica la clasificación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puente Genil, perteneciente a la provincia de Córdoba, actualmente como Oficial Mayor de Clase Segunda, a Clase Primera.

Segundo. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la modificación de la clasificación del mencionado puesto de trabajo efectuada al amparo del presente Real Decreto, no afectará al destino de quien lo viniera desempeñando con carácter definitivo.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 3388/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 28 de diciembre de 2001, la empresa «Horizontes de Energía, S.A.», con domicilio social en Maracena (Granada), Crt. Maracena-Albolote km 1, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en los parajes denominados «Las Perdices y El Juncal» en el término municipal de Antequera (Málaga), denominada «Parque Eólico Las Perdices».

Como consecuencia de la solicitud formulada por «Horizontes de Energía, S.A.» en la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Málaga, con fecha 9 de julio de 2003, ésta admitió el cambio de titularidad en las actuaciones realizadas a favor de «Sistemas Energéticos del Sur, S.A.», con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002, en el BOP de Málaga núm. 90, de 14 de mayo de 2002, no produciéndose alegaciones al mismo en el plazo establecido.

Tercero. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 22 de marzo de 2004, por la que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Mála-

ga, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no existe oposición al proyecto por organismo afectado alguno, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Sistemas Energéticos del Sur, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 42 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 58 m, generador asíncrono de 850 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 900 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- 7 aerogeneradores sobre torres de acero, accionados por turbinas de 3 palas, diámetro de rotor 80 m, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal, cada aerogenerador dotado de transformador de 2.100 kVA, relación de transformación 0,69/20 kV.

- Red subterránea de 20 kV, conductor tipo DHZ1 12/20 kV.

- Potencia instalada 49.700 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental, anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 436/2004, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años, sin perjuicio de los plazos que, en su caso, le sean de aplicación como consecuencia del desarrollo del procedimiento establecido en la Orden de 30 de septiembre de 2002 citada anteriormente. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, sobre modificación puntual de NN.SS. del municipio de Huércal de Almería.

En cumplimiento del art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez depositado el instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico conforme al Decreto 2/2004, de 7 de enero, se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30 de septiembre de 2004 referente al expediente PTO 44/04 sobre modificación puntual de NN.SS. del municipio de Huércal de Almería promovido por el Ayuntamiento (a instancias de José M.ª Salvador Rueda).

RESOLUCION

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2004, ha examinado el expediente PTO 44/04 sobre modificación puntual de normas subsidiarias, del municipio de Huércal de Almería (Almería), promovido por el Ayuntamiento (a instancia de don José M. Salvador Rueda), resultando del mismo los siguientes

HECHOS

1. Objeto y descripción.

El objeto del expediente consiste en modificar la ordenanza de aplicación en una parcela de suelo urbano, pasando de la ordenanza SU-TI Terciario a SU-R3 Ensanche.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia y procedimiento.

- La modificación planteada consiste básicamente en un cambio de uso no residencial a residencial, disminuyendo la edificabilidad, afecta, pues, a la ordenación estructural, por lo que la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo según el art. 31.2.B.a en relación con el art. 10.1.A.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: Aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance, art. 13.2.a del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

II. Valoración.

Según el art. 59.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el contenido urbanístico lucrativo de un terreno se expresa mediante el aprovechamiento subjetivo, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos. Si bien el espíritu del artículo 36.2.a).1.º y 2.º es claro, en el sentido de que cualquier innovación del planeamiento mantenga y aumente la calidad de vida de la población al no permitir el incremento del aprovechamiento en detrimento de las dotaciones y exigir una justificación de la mejora en el bienestar de la población mediante el mejor cumplimiento de los estándares, deberá establecerse el criterio interpretativo con respecto a la aplicación de esta exigencia dependiendo de la clase de suelo y el tipo de modificación (que afecte al uso, la densidad o a la edificabilidad global) y de la cuantía de la misma.

En este caso se produce un cambio de uso no residencial a residencial, disminuyendo la edificabilidad.

Los cambios de uso y/o tipología implicarán la aplicación de los coeficientes de uso y tipología correspondientes, en base a los cuales se podrá determinar si se produce un aumento de la edificabilidad teniendo como base la del uso y tipología característica.

En el expediente se justifica, en aplicación de esos coeficientes referidos a los sectores circundantes y establecidos por las vigentes Normas Subsidiarias, que, aun cuando el cambio de uso implicaría un mayor aprovechamiento lucrativo, la disminución de la edificabilidad neta en una proporción del 50% lo compensa, por lo que quedaría justificado el no aumento de aprovechamiento.

En cualquier caso, se ha previsto una cesión de 1.117,6 m² para espacio libre y el 10% del aprovechamiento.

En su virtud, La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: La aprobación definitiva.

En cuanto a publicidad y publicación se estará a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Almería, 30 de septiembre de 2004.- V.º B.º El Vicepresidente, Luis Caparrós Mirón. La Secretaria Suplente de la Comisión, M.ª Dolores García Bernaldo de Quirós.

MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NNSS DE HUERCAL DE ALMERIA

Promotor: Don José Manuel Salvador Rueda.

Situación: Carretera nacional 340, término municipal de Huércal de Almería (Almería)

INDICE GENERAL

- A) Objetivo de la actuación.
 - B) Ordenación actual.
 - C) Ordenación propuesta.
 - D) Justificación legal de la propuesta.
- Anexo 1. Justificación cumplimiento normativa accesibilidad.
Anexo 2. Documentación gráfica.

A) Objetivo de la actuación.

Don José Manuel Salvador Rueda, con domicilio en C/ Almazara, núm. 9, Huércal de Almería (Almería), con NIF: 27.246.524-B, es propietario de un solar de 9.022,41 m² ubicado en el termino municipal de Huércal de Almería.

La figura de planeamiento municipal que establece y determina la ordenación urbanística de la propiedad son las Normas Subsidiarias de Huércal de Almería.

B) Ordenación actual.

El terreno objeto de la modificación esta clasificado como Suelo Urbano por el planeamiento municipal, clasificado como SU-T1-Terciario, cuyo uso previsto es el «comercial, oficinas, almacenes e industrial en categoría primera, segunda y tercera». El Suelo Urbano es Consolidado. Es una macroparcela, se ordena el viario haciendo el estudio de detalle dentro de la propia modificación.

C) Ordenación propuesta.

Se propone la modificación puntual de las NNSS de Huércal de Almería alterando la calificación del suelo pasando de

la calificación de Terciario a Zona SU-R3 de Ensanche Semi-Intensivo (uso preferente residencial). Con la excepción del apart. 3.4.4 donde dice que el uso residencial será exclusivamente en su categoría unifamiliar. Pudiendo ser además plurifamiliar. Además se cambiará la ordenanza SU-R3, en el ámbito de esta modificación puntual, en los siguientes términos:

- El apart. 3.4.3.5. La ocupación de la proyección de edificación podrá ser del 100% de la superficie neta de la parcela.

- El apart. 3.4.3.7. (pasando a una edificabilidad máxima de 2,10 m²/m²).

- El apart. 3.4.3.8. Altura y número de plantas. Las plantas permitidas son dos plantas (Planta Baja+Planta Alta), altura máxima 7,5 m, más un ático retranqueado 3 metros de fachada (altura máxima, forjado planta ático 10,50 m).

- Las edificabilidades de las parcelas resultantes serán las siguientes Parcela 1: 1,3 m²/m², Parcela 2: 2,10 m²/m².

El terreno objeto de modificación puntual mantiene la clasificación del suelo como Suelo Urbano, el régimen de derechos y deberes de aplicación a este terreno será el actual, el del suelo urbano consolidado.

La ordenación pormenorizada de dicho terreno será la que se incluye en la documentación gráfica de este documento.

Las superficies de las parcelas resultantes de la ordenación pormenorizada son las siguientes.

Superficie total del solar objeto de modificación: 9.022,41 m².

Suelo destinado a espacios libres: 1.117,60 m².

Entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable. Se dejará 0,5 plazas de aparcamiento público y 1 de aparcamiento privado (dentro de las parcelas).

Parcelas con aprovechamiento lucrativo: 4.738,57 m².

Parcela 1 (privada) superficie 2.457,12 m².

Parcela 2 (privada) superficie 2.281,45 m².

Aprovechamiento lucrativo: 7.985,31 m².

Parcela 1 (privada) superficie 2.457,12 m² x 1,30 = 3.194,26 m² residencial.

Parcela 2 (privada) superficie 2.281,45 x 2,10 = 4.791,05 m² (1.800 m² uso comercial en planta baja y el resto de uso residencial).

D) Justificación legal de la propuesta.

El contexto urbano de la propiedad es muy heterogéneo pero predominan los usos residenciales, a modo de ejemplo basta citar el sector SR-9 con un uso preferente Residencial, la UE-Pd1 que proviene de un sector de uso preferente residencial. Es decir en las proximidades del terreno está consolidándose un uso residencial de media densidad. Esta modificación supone homogeneizar los usos en este entorno urbano y garantizar la continuidad de la imagen urbana desde una de las vías de comunicación principales del municipio.

Los terrenos objeto de modificación están actualmente calificados como zona SU-T1 de Usos Terciarios, donde las NNSS en su artículo 3.7.1 establece que «Comprende áreas consolidadas por la edificación donde dominan los usos no residenciales. El objetivo de estas áreas es el de mantener el proceso edificatorio, intentando compatibilizar los usos terciarios con los residenciales colindantes», por tanto esta modificación cumple el objetivo de las NNSS de compatibilizar estas áreas con los usos residenciales ya que se propone la sustitución del actual uso terciario por el residencial.

Para analizar lo que supone esta modificación de las NNSS es necesario considerar las determinaciones urbanísticas actuales y las propuestas por la nueva regulación:

	Ordenación Actual	Ordenación Propuesta
Ordenanza	Terciario	Residencial
Superficie solar	9.022,41 m ²	4.738,57 m ²
Ocupación	100%	100%
Edificabilidad	1,8 m ² /m ²	1,69 m ² /m ²
Superf. edificada máx.	16.240,34 m ²	7.985,31 m ² (6.185,31 m ² uso residencial+1.800 m ² uso terciario)
Número de plantas	PB+1	PB+1+ático
Altura	8,00 m	7,50 m+ático

Según el art. 61 de la Ley 7/2002, Coeficientes de uso y tipología, en el punto 1, se dice que el Plan General de Ordenación Urbanística establecerá justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología edificatoria en relación con los demás. En nuestro caso en las NNSS de Huércal de Almería, esos coeficientes vienen establecidos, en el art. 7.2.7, «proceso de cálculo de los aprovechamientos tipo», la ponderación de Usos con el característico del Area considerando el Sector más próximo a nuestro ámbito, Sector R-9, incluido en el Area 7, los valores son los siguientes:

Uso	Area 7 Coeficiente «p»	Ordenación Propuesta
Vivienda	1	0,50
Comercial	0,80	1
Industrial	0,50	1

El aprovechamiento actualmente permitido en la parcela es de 16.240,34 m² de uso terciario, mientras que el aprovechamiento propuesto es de 7.985,31 m² (6.185,31 de uso residencial y 1.800 m² de uso terciario).

Aplicando la misma regla de ponderación de usos más favorables y desfavorables, en nuestro ámbito del industrial-terciario al residencial la relación es de 2:1, por lo que se podrían ejecutar como máximo 8.120,17 m² de uso residencial, en nuestro caso solo se prevén 7.985,31 m² (6.185,31 m² uso residencial + 1.800 m² uso terciario).

La modificación no supone incremento de aprovechamiento ya que no se supera el aprovechamiento genérico o tipo que le corresponde a este ámbito. Se reduce el aprovechamiento lucrativo del ámbito (se pasa de 16.240,34 m² de uso terciario a 6.185,31 m² de uso residencial más 1.800 más de uso terciario).

No obstante aunque no es obligatorio, se realiza la cesión de 1.117,60 m² de espacios libres ya que se considera que mejora la estructura urbana del ámbito, dicha superficie está por encima de (18 m² por cada 100 metros cuadrados de techo edificable residencial).

Esta nueva cesión supone un incremento de las reservas de espacios libres lo que colabora en el bienestar y correcto disfrute de los espacios libres por la población del municipio de Huércal de Almería.

En Almería, Agosto de 2004.
Fdo. Adelina María Márquez Gil.

ANEXO 1

(Justificación cumplimiento normativa accesibilidad)

Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía

Decreto 72/1992, de 5 de mayo, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

(Publicación del texto original en el BOJA núm. 44, de 23 de mayo de 1992, y de una corrección de erratas en el BOJA núm. 50, de 6 de junio de 1992. El Régimen Transitorio regulado en Decreto 133/1992, se publicó en el BOJA núm. 70, de 23 de julio de 1992).

Título: Modificación Puntual de NNSS de Huércal de Almería.

Ubicación: Huércal de Almería.
Encargante: Don José Manuel Salvador Rueda.
Técnicos/as: Adelina María Márquez Gil.
Entrada en vigor del Decreto 72/1992.
Publicación: 23 de mayo de 1992.
Vigencia: 23 de julio de 1992.

Régimen transitorio (Decreto 133/1992). No será preceptiva la aplicación del Decreto a:

- a) Obras en construcción y proyectos con licencia anterior al 23 de julio de 1992.
- b) Proyectos aprobados por las Administraciones Públicas o visados por los Colegios Profesionales antes del 23 de julio de 1992, así como los que se presentaran para su aprobación o visado antes del 23 de octubre de 1992.
- c) Obras que se realicen conforme a los proyectos citados en el apartado b), siempre que la licencia se solicitara antes del 23 de julio de 1993.

Ambito de aplicación.

- a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación.

Redacción de proyectos de urbanización (rellenar Anexo I).

- b) Obras de infraestructura y urbanización.

Mobiliario urbano (rellenar Anexo I).

- c) Construcción, reforma o alteración de uso de: Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público. (Ver lista no exhaustiva en Notas).

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas (rellenar Anexo II para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores).

- d) Construcción o reforma de: Viviendas destinadas a personas con minusvalía (rellenar Anexo IV).

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada (rellenar Anexo III para interiores) (rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *).

(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados).

- e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias Anexo V (No redactado).

Tipo de actuación.

1. Nueva Construcción.
2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo).
3. Cambio de uso.

- En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

- Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc. ...

- En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION
Y MOBILIARIO URBANO

(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura

Norma	Proyecto
Itinerarios	Trazado y diseño
Peatonales	Ancho mínimo ($\geq 1,20$ m)
De uso comunitario	1,35
Pendiente longitudinal	(tramos < 3 m) $\leq 12\%$ (tramos ≥ 3 m.) $\leq 8\%$
Pendiente transversal	$\leq 2\%$
Altura de bordillos	≤ 14 cm, y rebajados en pasos de peatones y esquinas: 10 cm.

Pavimentos.

Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo: Sí.

Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento: Sí.

Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cm: Sí.

Vado para paso vehículos.

Pendiente longitudinal:

- (Tramos < 3 m) $\leq 12\%$: Sí.

- (Tramos ≥ 3 m) $\leq 8\%$.

Pendiente transversal $\leq 2\%$: Sí.

Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.

Vado para paso peatones.

Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar:

- Longitudinal $\leq 8\%$: Sí.

- Transversal $\leq 2\%$: Sí.

- Anchura $\geq 1,80$ m: Sí.

- Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cm: Sí.

Pasos de peatones (No en zonas exteriores de viviendas).

Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores: Sí.

Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia:

Anchura $\geq 1,80$ m.

Largo $\geq 1,20$ m.

Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.

Escaleras.

Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.

Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo complementarse con una rampa.

Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.

Dimensiones Huella ≥ 30 cm (en escalones curvos se medirán a 40 cm del borde interior).

Contrahuella ≤ 16 cm.

Longitud libre peldaños $\geq 1,20$ m.

Longitud descansillos $\geq 1,20$ m.

Tramos ≤ 16 peldaños.

No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.

Pasamanos a altura ≥ 90 cm y ≤ 95 cm.

Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.

Huellas con material antideslizante.

Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 m de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.

ANEXO I

INFRAESTRUCTURA, URBANIZACION
Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura

Norma	Proyecto
Rampas.	
Directriz recta o ligeramente curva.	
Anchura libre $\geq 1,20$ m.	
Pavimento antideslizante.	
Pendiente longitudinal (recorrido < 3 m) $\leq 12\%$.	
(recorrido ≥ 3 m) $\leq 8\%$.	
Transversal $\leq 2\%$.	
Pasamanos de altura entre 70 y 95 cm	
Barandillas no escalables si existe hueco.	

1 Aseo de los obligados por normativa específica (No en zonas exteriores de viviendas).

Serán accesibles.

Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia).

Aparcamientos (No en zonas exteriores de viviendas).

1 Plaza cada 50 o fracción: Sí.

Situación próxima a los accesos peatonales: Sí.

Estarán señalizadas: Sí.

Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 m: Sí.

2.ª Mobiliario Urbano

Norma	Proyecto
Mobiliario Urbano.	
Los elementos verticales en la vía pública se colocarán:	

a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cm.

b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cm.

La altura del borde inferior de elementos volados $> 2,10$ m.

No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.

Papeleras y teléfonos a altura $\leq 1,20$ m.

Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 m. de las obras.

Donde haya asientos, al menos un 2% tendrá estas características:

Altura = 50 cm.

Anchura ≥ 40 cm.

Fondo ≥ 50 cm.

Altura de grifos y caños en bebederos 70 cm.

Altura de boca de buzones 90 cm.

En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho \geq 1 m.

ANEXO 3 (documentación gráfica)

Almería, 13 de octubre de 2004.- El Delegado, Luis Caparrós Mirón.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

PROGRAMA 32.D: Formación Profesional Ocupacional

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2004/J/006 R:1	ASOC. MINUSV FISICOS, PSIQ Y SENSORIALES DE UBRIQUE	36.540,00
11/2004/J/031 R:1	SERVICIOS LABORALES Y FORMATIVOS S.L.	73.374,00
11/2004/J/034 R:1	CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS XERES S.L.	46.794,00
11/2004/J/047 R:1	CENTRO DE VIDRIO Y ARTESANIA ANDALUZA S.L.	123.435,00
11/2004/J/054 R:1	SHERECHADE S.L.	88.720,50
11/2004/J/151 R:1	SOCIEDAD ANONIMA JEREZANA DE ESTUDIOS	29.880,00
11/2004/J/152 C:1	FORMACION 2002 S.L.	91.427,25
11/2004/J/152 R:2	FORMACION 2002 S.L.	36.037,50
11/2004/J/153 R:1	M ^a DEL CARMEN MEJIAS MARISCAL	55.282,50
11/2004/J/162 R:1	MANUEL SANCHEZ CARRILLO (ACAD EAIG)	43.059,00

Cádiz, 18 de octubre de 2004.- El Director, Juan Bouza Mera.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

PROGRAMA 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
11/2004/J/077 R:1	CENTRO DE CULTURA POPULAR EL POPULO DE CADIZ	48.956,25
11/2004/J/237C:1	CENTRO DE VIDRIO Y ARTESANIA ANDALUZA S.L.	34.435,20

Cádiz, 19 de octubre de 2004.- El Director, Juan Bouza Mera.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de julio de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de convalidación que se cita.

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION

En relación con el expediente iniciado en esta Dirección General de Salud Pública y Participación sobre la solicitud de convalidación del Carné de Aplicador de Tratamientos DDD, nivel cualificado, por parte de Oscar Tenorio González.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17.5.04 y número de registro 13934 entró en esta Dirección General de Salud Pública y Participación la solicitud de don Oscar Tenorio González, de convalidación del carné de Aplicador de tratamientos DDD, nivel cualificado.

Segundo. Mediante escrito con fecha 1.6.04 y número de registro 14053, se le requirió al interesado que aportase documentación sobre mejora de aspectos concretos de la solicitud.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Salud Pública y Participación es competente para finalizar el procedimiento.

Segundo. No habiéndose subsanado cuando se interesaba al solicitante para continuar el procedimiento, al no haberse aportado la documentación requerida, procede considerar el desistimiento de la solicitud y dictar la correspondiente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación (Ley 4/1999).

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general aplicación, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Tener por desistida la solicitud y proceder al archivo del expediente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado con la indicación de que si desea impugnarla podrá interponer, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación.

Cádiz, 23 de julio de 2004.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 329/04-S.3.ª, interpuesto por Ayuntamiento de San Fernando ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de San Fernando recurso núm. 329/04-S.3.ª contra el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, publicado en el BOJA núm. 71, de 13.4.04, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 329/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 473/04, interpuesto por Club Deportivo Sociedad de Cazadores El Olivar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, se ha interpuesto por Club Deportivo Sociedad de Cazadores El Olivar, recurso núm. 473/04, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 28.4.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 22.7.03 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se aprueba el Plan Técnico de Caza de los Cotos SE-10638 y SE-11323, denominados El Olivar y Castilleja de Talahara, respectivamente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 473/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 333/04-S.3.ª, interpuesto por Ministerio de Defensa ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ministerio de Defensa, recurso núm. 333/04-S.3.ª, contra el Decreto 79/2004, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, publicado en el BOJA núm. 71, de 13.4.04, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 333/04-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 641/04-S.1.ª interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Explotaciones Agrícolas Guadalimar, S.L., recurso núm. 641/04-S.1.ª, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de marzo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de fecha 22 de noviembre de 2002, por la que se deniega la autorización para el cambio de uso forestal a agrícola en la finca «Los Biarrales» en el término municipal de Jódar (Jaén), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 641/04-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario general Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 445/04, interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernando Siles Leyva, recurso núm. 445/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2001/82/OO.FF./FOR, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 445/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Quinta dimanante del rollo de apelación núm. 132//2004. (PD. 3555/2004).

NIG: 2906737C20040000398.
 Núm. Procedimiento: Rollo Apelación Civil 132/2004.
 Asunto: 500132/2004.
 Autos de: Menor cuantía 258/2000.
 Juzgado de origen: Juzg. núm. Dos de Ronda.
 Negociado: 6M.
 Apelante: Unicaja.
 Procurador: Ana Calderón Martín.
 Apelado: Stephen Barre.
 Procurador: Ruiz Rojo, María Lourdes.

EDICTO

Audiencia Provincial de Málaga 5
 Recurso Rollo Apelación Civil 132/2004
 Sobre Sentencia 28/05/2003

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los apelados Giorgio, S.A., y don Jean Barre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia dictada por la Sala, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Málaga, a once de octubre de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 5.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Menor Cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Unicaja que en la instancia fuera parte demandante y comparece en esta alzada representada por la Procuradora doña Ana Calderón Martín. Es parte recurrida Stephen Barre, Giorgio, S.A., y Jean Barre que están representados por la Procuradora Ruiz Rojo, María Lourdes, que en la instancia han litigado como parte demandada.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por el Procurador de los Tribunales Sr. Moreno Jiménez, en la representación que ostenta de la entidad Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja, contra la sentencia de 28 de mayo de 2003, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Ronda por la que se desestima la demanda de reclamación de cantidad formulada contra la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen Barre en reclamación de la suma de 26.976.676 ptas. de principal, intereses vencidos y demora; y con revocación íntegra de la misma debemos admitir y admitimos la referida demanda y consiguientemente debemos condenar y condenamos solidariamente a la entidad Giorgio, S.A., don Jean Barre y don Stephen, a abonar a la entidad demandante la referida suma de 162.133,08 € (26.976.676 ptas.), más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Respecto de las costas procesales causadas en esta instancia no procede efectuar declaración alguna; y respecto de las causadas en la instancia han de serle impuestas a los demandados.

En Málaga, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación a los apelados, Giorgio S.A. y don Jean Barre.
 Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de cognición núm. 228/2000. (PD. 3564/2004).

NIG: 4109142C20005000442.
 Procedimiento: Juicio de Cognición 228/2000. Negociado: 1M.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Grupo Cruzcampo, S.A.
 Procurador: Sr. Francisco José Pacheco Gómez.
 Letrado: Sr. Galán Vioque, Carlos J.
 Contra: Don Gabino de la Marta García.

E D I C T O

En el procedimiento Juicio de Cognición 228/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Grupo Cruzcampo, S.A., contra Gabino de la Marta García sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a 7 de mayo de 2004.

Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el núm. 228/00-1M, a instancia de «Grupo Cruzcampo, S.A.», representado por el Procurador Sr. Pacheco Gómez y asistido por el Letrado Sr. Galán Vioque, contra don Gabino de la Marta García, sobre reclamación de cantidad y

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Pacheco Gómez en nombre y representación de Grupo Cruzcampo contra don Gabino de la Marta García, le debo condenar y condeno a abonar a la actora la suma de 3.739,93 euros e intereses legales desde la fecha del emplazamiento, así como las costas del procedimiento.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Notifíquese esta sentencia en la forma que la Ley Procesal previene para el rebelde.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe que obra en autos.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gabino de la Marta García, del que se ignora su domicilio actual, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 364/2003. (PD. 3542/2004).

NIG: 2906742C20030007673.
Procedimiento: J. Verbal (N) 364/2003. Negociado: PL.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Zurich España, S.A.
Procurador: Sr. Miguel Lara de la Plaza.
Letrado: Juan Carlos Fernández de la Torre.
Contra: CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3, Arroyo Miel, La Firma del Pintor, S.L. y Cía. Axa.
Procurador: Sr. Ramos Guzmán, José.
Letrado: Sr. Guzmán García, Rafael.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 364/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga a instancia de Zurich España, S.A. contra CP C/ Huerta Peralta,

fase 2, bloque 3, Arroyo Miel, La Firma del Pintor, S.L. y Cía. Axa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 232

En Málaga, a diecisiete de septiembre de dos mil cuatro.

El Sr. don Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de J. Verbal (N) 364/2003 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Zurich España, S.A. con Procurador Sr. don Miguel Lara de la Plaza y Letrado don Juan Carlos Fernández de la Torre; y de otra como demandado La Firma del Pintor, S.L., en rebeldía, Cía. Axa con Procurador Sr. Ramos Guzmán, José y Letrado Sr. Guzmán García, Rafael y CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3, Arroyo de la Miel con Procurador Sr. Páez Gómez, José Manuel y Letrado Hermoso Fernández, Antonio, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Lara de la Plaza en nombre y representación de Zurich España, S.A. procede condenar a los demandados La Firma del Pintor, S.L., Cía. Axa y CP C/ Huerta Peralta, fase 2, bloque 3 de Arroyo de la Miel a pagar la Comunidad de Propietarios Huerta Peralta, fase 2, bloque 3 de Arroyo de la Miel al actor la cantidad de 2.314,89 euros más los intereses legales; a La Firma del Pintor S.L., a favor del actor la cantidad de 2.194,69 euros, más los intereses legales; y la Compañía de Seguros Axa responde solidariamente con el anterior condenado en la cuantía que se le condena ascendiendo a 2.044,44 euros más el interés moratorio del 20% desde la fecha del siniestro, 5.4.02, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en el término de cinco días de conformidad con el art. 455.1 LEC, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Málaga.

Asimismo, se ha dictado auto de aclaración que copiado en su encabezamiento y fallo es como sigue:

A U T O

Don Juan de Dios Anguita Cañada.

En Málaga, a cuatro de octubre de dos mil cuatro.

H E C H O S

Unico. Que por la representación procesal de la parte demandada Cía. Axa, se interesó la aclaración de sentencia.

Vistos el artículo invocado y demás de general aplicación S.S.^a

A C U E R D A

Procede aclarar la sentencia, respondiendo solidariamente la Comunidad de Propietarios condenada en la cuantía condenada la codemandada La Firma del Pintor S.L.

En cuanto a la responsabilidad civil solidaria de la Compañía de Seguros con su asegurada, queda determinado en sentencia en términos de innecesaria aclaración.

Así lo mandó y firma el Ilmo. sr. Juan de Dios Anguita Cañada, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, doy fe, el/la Magistrado-Juez, el/La Secretario.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado La Firma del Pintor, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECISIETE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 671/2003. (PD. 3558/2004).

NIG: 4109100C20030015087.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 671/2003. Negociado: 1.º

De: Doña María Isabel Losada Vieira.

Procuradora: Sra. Inmaculada Pastor González 188.

Contra: Don Joaquín Romero Sánchez.

Doña Teresa León Leal, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 17 de Sevilla, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado Sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NUM. 572

En Sevilla a 29 de junio de dos mil cuatro.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Núñez Bolaños, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) núm. Diecisiete de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento 671/03, a instancia de la Procuradora Sra. Inmaculada Pastor González en nombre y representación de doña María Isabel Losada Vieira frente a su cónyuge don Joaquín Romero Sánchez

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la parte actora se presentó demanda suplicando se dictase sentencia decretando el divorcio, invocando como causas de su petición las que figuran en el escrito inicial demanda e imponiendo a la parte demandada las costas del proceso.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se emplazó a la demandada para que compareciera en autos y la contestara en el plazo de veinte días; y habiendo transcurrido el plazo sin verificarlo se le declaró en rebeldía.

Tercero. Señalada la celebración de la vista principal, y convocadas las partes, se celebró con asistencia de la parte actora, asistida de Letrado y representada por Procurador con resultado que obra en autos.

Cuarto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Establece el artículo 86 del Código Civil en su número 1 como causa de divorcio el cese efectivo de la convivencia conyugal durante al menos un año ininterrumpido desde la interposición de la demanda de separación formulada por ambos cónyuges o por uno con el consentimiento del otro, cuando aquella se hubiera interpuesto transcurrido un año desde la celebración del matrimonio. Del examen de las diligencias de prueba obrantes en autos se desprende que

efectivamente se ha producido la ruptura de la vida en común del matrimonio desde el período de tiempo exigido por el número 1 del artículo 86 transcrito, sin que se haya vuelto a reanudar, teniendo los esposos domicilios separados, así como la concurrencia de los demás requisitos necesarios para poder estimar la demanda.

Segundo. Como medida inherente a tal declaración debe acordarse la disolución del régimen económico y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubieren otorgado.

Tercero. Respecto de las medidas que por aplicación de lo dispuesto en los artículos 90 y siguientes del Código Civil deben adoptarse decir que el actor pretende el mantenimiento de las acordadas en sentencia de separación. No se han acreditado en autos hechos o circunstancias que aconsejen, alterado una situación con cierta continuidad en el tiempo, establecer medidas o efectos del divorcio diferentes a los fijados tras la separación.

Cuarto. Conforme al artículo 755 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ha de comunicarse de oficio esta resolución al encargado del Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Quinto. No procede especial pronunciamiento en cuanto a las costas judiciales causadas en atención a la naturaleza de los intereses en litigio.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que, estimando la demanda de divorcio promovida a instancia de la Procuradora Sra. Inmaculada Pastor González en nombre y representación de doña María Isabel Losada Vieira frente a su cónyuge don Joaquín Romero Sánchez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio que ambos contrajeron, con los efectos inherentes a tal declaración, manteniendo la medidas acordadas en sentencia de separación de 14 de junio de 1994, auto núm. 315/94; todo ello sin expresa condena en costas.

Comuníquese esta sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación. Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.
La Magistrada-Juez.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Sevilla a quince de octubre de dos mil cuatro. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1067/2003. (PD. 3541/2004).

NIG: 2906742C20030022906.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1067/2003. Negociado: E.

De: Doña Francisca Taboada Zambrana.

Procurador: Sr. Baldomero del Moral Palma.

Letrado: Sr. Lara de la Plaza, Manuel.

Contra: Comisa, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1067/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8, de Málaga a instancia de Francisca Taboada Zambrana contra Comisa, S.A, sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 219

En Málaga, a 30 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1067/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Francisca Taboada Zambrana, representada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, y asistida por el letrado Sr. Lara de la Plaza, y de otra y como demandada la entidad Comisa, S.A., declarada en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Del Moral Palma, en nombre y representación de doña Francisca Taboada Zambrana, contra la sociedad mercantil Comisa, S.A., en situación de rebeldía, resuelvo lo siguiente:

1.º Debo declarar y declaro suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante del dominio de la vivienda sita en la Avenida Bonaire núm. 12, planta 5.ª puerta H, de Málaga, finca núm. 47.962 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Málaga, con efectos retroactivos desde el día 23 de agosto de 1972.

2.º Como consecuencia de la anterior declaración, debo mandar y mando llevar a cabo la rectificación del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante; cuya rectificación en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.
E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Comisa, S.A, extendiendo y firmo la presente en Málaga a treinta de septiembre de dos mil cuatro.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 191/2004. (PD. 3554/2004).

NIG: 2905441C20042000340.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 191/2004. Negociado: MT. De: Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON). Procuradora: Sra. Cruz García Valdecasas, Angela. Contra: Mercantil Lindalh y Dunne, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 191/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de Mercantil Blendon Communications Limited (BLEDON) contra Mercantil Lindalh y Dunne, S.L. sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En Málaga, a veintitrés de septiembre de 2004.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola (Málaga), habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 191/2004 a instancia de la entidad mercantil Blendon Communications Limited, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cruz García-Valdecasas y asistida por el Letrado Sr. Francisco Díaz Toledo contra la entidad mercantil Lindalh y Dunne, S.L., en situación de rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Cruz García-Valdecasas, en nombre y representación de la entidad Blendon Communications Limited contra la entidad Lindalh y Dunne, S.L., en situación procesal de rebeldía; debo condenar y condeno a la demandada a pagar a la parte demandante la cantidad de sesenta y seis mil setecientos setenta y siete euros con setenta y dos céntimos (66.777,72 euros), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, así como al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo prepararse mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Líbrense Testimonio de esta sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Mercantil Lindalh y Dunne, S.L., extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a diecinueve de octubre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento de menor
cuantía núm. 59/1997. (PD. 3550/2004).*

NIG: 1801741C19972000005.
Procedimiento: Menor Cuantía 59/1997. Negociado: JA.
De: CC.PP. Edificio Garages Montepino.
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.
Contra: D/ña. Rudolf Kooren, Ivo Rodríguez Barthe y Andrés
Barros Leal.
Procurador/a: Sr/a. González Alvarez, Rafael y Archilla López,
Alfredo.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 59/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Almuñécar a instancia de CC.PP. Edificio Garages Montepino contra Rudolf Kooren y otros, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almuñécar, a seis de febrero de dos mil dos.

Don Agustín Manuel Fernández-Figares Granados, Juez de Primera Instancia número Dos de Almuñécar y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía núm. 59/97, seguido ante este Juzgado entre partes de una como demandante Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Montepino, con Procuradora Sra. Cabrera Carrascosa y de otra como demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, con Procurador Sr. González Alvarez, don Andrés Barros Leal, con Procurador Sr. Archilla López, Construcciones Guadalfeo, S.L., sobre Juicio de Menor Cuantía.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del Edificio Garajes Ponte-Pino, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados don Rudolf Kooren, don Ivo Rodríguez Barthe, don Andrés Barros Leal y Construcciones Guadalfeo, S.L., a abonar al actor la cantidad que resulte determinada en ejecución de sentencia del valor de las obras ya ejecutadas por la actora, con su interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y con expresa condena en costas a los demandados.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante ese Juzgado en el plazo de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Construcciones Guadalfeo, S.L., extendiendo y firmo la presente en Almuñécar, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. UNO DE ALMUÑECAR

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 254/2003. (PD. 3549/2004).*

NIG: 1801741C20031000417.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 354/2003. Negociado: C3.
Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Arrendamientos Veramar, S.L.
Procuradora: Sra. Cabrera Carrascosa, Aurora.
Contra: Don Juan Pedro Stauffer Weingartner.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Proced. Ordinario (N) 354/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almuñécar a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., contra Juan Pedro Stauffer Weingartner sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La que por copia se acompaña.

Y con el fin de que sirva la notificación en forma al demandado Juan Pedro Stauffer Weingartner, extendiendo y firmo la presente en Almuñécar a quince de octubre de dos mil cuatro. El/La Secretario.

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a 22 de septiembre del año dos mil cuatro.

Vistos por doña María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 354/03, seguidos a instancia de Arrendamientos Veramar, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa contra don Juan Pedro Stauffer Weingartner, en situación de rebeldía y atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Dispongo: Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Aurora Cabrera Carrascosa, en nombre y representación de Arrendamientos Veramar, S.L., y condenar a don Juan Pedro Stauffer Weingartner al pago de la cantidad de 12.502,53 euros, mas los intereses legales y costas del presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente Sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser preparado en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Granada.

Así, por esta Sentencia, juzgando definitivamente en Primera Instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, María José Buitrago Pastor, Juez Titular del Juzgado núm. Uno de Almuñécar y su partido judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica. (PD. 3556/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 278/04.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicios de Asistencia Técnica para el desarrollo de un sistema de aseguramiento de la calidad en el ámbito del desarrollo y mantenimiento del Sistema de Información de Recursos Humanos de la Junta de Andalucía».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Ver Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2004, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación : Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veintisiete mil novecientos setenta y tres euros (127.973,00 €).
5. Garantía. Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
 - c) Localidad y Código Postal: 41071-Sevilla.
 - d) Teléfono: 955 031 960.
 - e) Telefax: 955 031 835.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.
 - c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.
2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.
3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.
4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante

fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla. 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del noveno día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al diario oficial de las comunidades europeas: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos. www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3557/2004).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 - c) Número de expediente: 2004/2587.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Refuerzo de firme y mejora de la plataforma de la H-621 entre H-613 (Niebla) y A-49 (Bonares).
- b) División por lote y números: No.
- c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Huelva).
- d) Plazo de ejecución: 18 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (150.251,85 euros).
5. Garantías.
- a) Provisional: Tres mil cinco euros con cuatro céntimos (3.005,04 euros).
- b) Definitiva: Seis mil diez euros con siete céntimos (6.010,07 euros).
6. Obtención de documentos e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.
- c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
- d) Teléfono: 959 002 000.
- e) Telefax: 959 002 124/25.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría b.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 29 de noviembre de 2004 a las 14,00.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
- Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación.
- Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Quando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

- b) Domicilio: C/ Jesús Nazareno, 21.
- c) Localidad: Huelva.
- d) Fecha: 14 de diciembre de 2004.
- e) Hora: 10,00.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío al DOCE (en su caso):
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Huelva, 25 de octubre de 2004.- La Delegada, Rocío Alpeuz Garrido.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre adjudicación definitiva de contrato de arrendamiento.

La Resolución de 6 de octubre de 2004 se adjudica mediante contratación directa a la empresa Mishijos, S.L., el contrato de arrendamiento del edificio Cardenal Cisneros, 3 y 5, de Huelva para la ubicación temporal de las instalaciones de la Delegación Provincial de Salud de Huelva.

El importe de la adjudicación asciende a 240.000 € (IVA incluido) y por un período del 7.10.04 al 6.10.05.

Huelva, 6 de octubre de 2004.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrero.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3565/2004).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.
- c) Número de expediente: B0420300B23BC.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Intervención en las Murallas de la Fortaleza de la Mota-Alcalá la Real (Jaén).
- b) División por lotes y número: Sin lotes.
- c) Lugar de ejecución: Alcalá la Real (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 597.619,63 euros.
5. Garantía provisional: Dispensada.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales. Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.
- b) Domicilio: C/ Levías, 27.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
- d) Teléfono: 955 036 915.
- e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: A las 12 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Más información y obtención de Pliegos en: www.juntadeandalucia.es/cultura/.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de obras. (PD. 3566/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: B0429470B14BC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Restauración de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción-Montemayor (Córdoba).

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Montemayor (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 420.331,44 euros.

5. Garantía provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales, Servicio de Conservación y Obras del Patrimonio Histórico.

b) Domicilio: C/ Levías, 27.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 915.

e) Telefax: 955 036 406.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo K, subgrupo 7 y categoría d.
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el final del plazo coincidiera en sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.
2. Domicilio: C/ San José, 13.
3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El octavo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera en sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

e) Hora: 12,15 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

12. Más información y obtención de Pliegos en www.juntadeandalucia.es/cultural/.

Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3552/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno.: 955 003 616; Fax: 955 003 771.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Adecuación de la Consejería de Medio Ambiente a la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

b) Número de expediente: 3278/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la CMA.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 1.440,00 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Informática, o en la página web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- La Directora General, M.^a Cecilia Gañán de Molina.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2004, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio informático. (PD. 3551/2004).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P.: 41013.

Tlfno.: 955 003 637; Fax : 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Dirección técnica de proyectos y apoyo al mantenimiento y administración de los entornos de desarrollo y pruebas de la Consejería de Medio Ambiente.

b) Número de expediente: 3333/2004/S/00.

c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 273.720,00 euros (inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: 5.474,40 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Informática o en la web de la Consejería de Medio Ambiente. (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2, Categoría A.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2004.- La Directora General, M.^a Cecilia Gañán de Molina.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL DE PONIENTE DE ALMERIA

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Número del expediente: PN 25/04.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Medicamentos para el tratamiento de infecciones por VIH.

c) Lotes: Véase Informe Técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Ordinaria.

- f) Concurso Negociado sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 655.819,80 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 13.10.2004.
 b) Contratista: Bristol Myers Squibb, S.L.
 c) Nacionalidad: Española.
 Importe de la adjudicación: 221.018,10 euros.
 6. Lotes declarados desiertos: Sí, véase informe técnico.

El Ejido, 13 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, por la que se convoca concurso público de servicios (CP 13/04). (PD. 3553/2004).

1. Entidad adjudicadora.
 a) Organismo: Empresa Pública Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera.
 c) Número de expediente: C.P 13/04.
 2. Objeto del contrato.
 a) Descripción del objeto: Servicio de Mensajería y Transporte de sangre.
 b) División en lotes y número: No, según Pliegos.
 c) Lugar de ejecución: Hospital de Poniente. El Ejido (Almería).
 d) Plazo de ejecución: Desde la formalización del contrato 24 meses.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 Presupuesto base de licitación: 115.387,44 €.
 5. Garantía provisional: Exenta de conformidad con el art. 35 del TRLCAP.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Entidad: Empresa Pública Hospital de Poniente.
 b) Domicilio: Carretera de Almerimar, s/n.
 c) Localidad y código postal: El Ejido (Almería), 04700.
 d) Teléfono: 950 022 571.
 e) Fax: 950 022 577.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
 7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
 8. Admisión de variantes: Según Pliegos.
 9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h.
 b) Documentación a presentar: La que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de Poniente.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) tres meses.
 10. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital de Poniente, en la fecha y hora que se anunciará, con cuarenta y ocho horas de antelación, mediante fax.
 11. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

El Ejido, 25 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Guillermo García Escudero.

EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, SA

ANUNCIO de licitación para contratar la adquisición, mediante renting, de cincuenta y cinco vehículos para el parque móvil de EMASESA. (PP. 3518/2004).

I. Entidad contratante.

- I.1) Dirección de la entidad contratante: Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA) C/ Escuelas Pías, núm. 1 E-41003-Sevilla. Teléfono: +34 955 020 424. Telefax: +34 955 020 478.
 I.2) Dirección para información adicional: No procede. I.3) Dirección para obtención la documentación: Copysevilla. C/ Zaragoza núm. 14 (E-41001). Teléfono: +34 954 562 942.
 I.4) Dirección donde remitir las ofertas: Véase el punto I.1).

II. Objeto del contrato.

- II.1.1) Tipo de contrato de obras: No procede. II.1.2) Tipo de contrato de Suministro: Arrendamiento financiero. II.1.3) Tipo de contrato de servicios: No procede. II.1.4) Acuerdo Marco: No. II.1.5) Denominación del contrato: Adquisición de cincuenta y cinco vehículos por sistema renting para el parque móvil de EMASESA. Expte. 158/2004. II.1.6) Descripción/objeto del contrato: Suministro, mediante renting, de 7 todoterrenos, 6 turismos, 24 furgonetas, 7 furgones y 11 furgones combinados. II.1.7) Lugar de entrega de los suministros: Sevilla. Código NUTS: ES618.II.1.8.1) Clasificación CPV: 34100000-8. II.1.8.2) Otra nomenclatura: CPA: DM34102. II.1.9) División en lotes: No. II.1.10) Se considerarán las variantes: No. II.1.11) Excepción a la utilización de especificaciones europeas: No. II.2.1) Cantidad o extensión global del contrato: 1.192.711,80 euros. II.2.2) Opciones: No procede. II.2.3) Duración del contrato: Sesenta meses a partir de la firma del contrato.

III. Información de carácter jurídico, económico, financiero y técnico.

- III.1.1) Depósitos y garantías solicitados: Fianza provisional: 23.854,24 euros; Fianza definitiva: 47.708,47 euros. III.1.2) Condiciones de financiación: Renting. III.1.3) Forma jurídica que deberá adoptar el contratista: No procede. III.2.1) Información para evaluar su capacidad económica: Según pliegos. III.2.1.1) Situación jurídica: Según pliegos. III.2.1.2) Capacidad económica y financiera: Según pliegos. III.2.1.3) Capacidad técnica: Según pliegos. III.2.1.4) Información adicional: No procede. III.3) Condiciones relativas a los contratos de servicios: No procede.

IV. Procedimientos.

- IV.1) Tipo de procedimiento: Abierto. IV.1.1) Publicaciones anteriores referentes al mismo contrato: No procede. IV.1.2) Empresas a invitar a presentar ofertas: No procede. IV.2) Criterios de adjudicación: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta los criterios indicados en la documentación relativa al contrato. IV.3.1) Número de referencia del expediente: 158/2004. IV.3.2) Obtención del pliego de condiciones: Hasta el día 25.11.2004 en Copysevilla, C/ Zaragoza núm. 14 (E-41001 Sevilla) Teléfono: +34 954 562 942. IV.3.3) Plazo de recepción de ofertas: Hasta las 14,00 h del día 26.11.2004. IV.3.4) Fecha de envío de invitaciones: No procede. IV.3.5) Lengua que puede utilizarse: Español. IV.3.6) Período mínimo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Seis meses a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas. IV.3.7.1) Personas autorizadas a estar presentes en la apertura de ofertas: Es un acto público. IV.3.7.2) Fecha, hora y lugar: El día 29.11.2004 a las 12,00 h en el lugar indicado en el apartado I.1).

VI. Información complementaria.

VI.1. ¿Se trata de un anuncio facultativo? No. VI.2) ¿Es un contrato de carácter periódico? No. VI.3) ¿Está relacionado con un proyecto o programa financiado por fondos europeos? No. VI.4) Información adicional: La entidad contratante podrá

celebrar negociaciones con los proveedores. VI.5. Fecha de envío del anuncio: 5.10.2004.

Sevilla, 5 de octubre de 2004.- El Director Gerente, Fernando Martínez Salcedo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 14 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 18, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Cambio de Instructor.

Núm. Expte.: 902/03.

Notificado: Don Miguel Martín González. «Dolce Vita».

Ultimo domicilio: C/ Vendeja, 4, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 937/03.

Notificado: Promotora Consulting, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 10, 1.ª 2, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 940/03.

Notificado: Josefa Díaz Martos, S.L. «Charter».

Ultimo domicilio: C/ Juan de Austria, 32, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 947/03.

Notificado: Diamond V.S.I. Marbella, S.L.

Ultimo domicilio: C.C. Valdepinos, Local 8-A. Urb. Calypso. Ctra. Cádiz, km 197. Mijas-Costa (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm Expte.: 966/03.

Notificado: Aluminios Cristalería Montemiel, S.L.

Ultimo domicilio: Polígono Industrial. C/ Moscatel, 59, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 982/03.

Notificado: Don Miguel Angel Marín Martín.

Ultimo domicilio: C. Cial. San Juan 21-22, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 992/03.

Notificado: Don Vicente Santos Jiménez. «Mona Guerra».

Ultimo domicilio: C/ Hermanos Alvarez Quintero, s/n, San Pedro Alcántara (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1025/03.

Notificado: R.A. Vacaciones XXI, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Sagitario, Edif. Aries, s/n, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1028/03.

Notificado: Vasco De Gama Promotions, S.A.

Ultimo domicilio: Apartado de Correos, 735, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 1045/03.

Notificado: Improcosta, S.A.

Ultimo domicilio: C/ Argentea, 40, 4.º B, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 61/04.

Notificado: Doña M.ª Jesús García Domínguez.

Ultimo domicilio: C/ Jacinto Benavente, 19, 1.º A, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 71/04.

Notificado: Prince Elvis Aihejohn. «Molino Rojo».

Ultimo domicilio: Pasaje Zacatín, Sótano, Torremolinos (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm Expte.: 151/04.

Notificado: Mercado Libre España Actividades de Internet, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Carpinteros, 8, P.I. Pinares Llanos, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm Expte.: 152/04.

Notificado: Carmar, S.L.

Ultimo domicilio: Juan de la Cierva, 5, Ctra. núm. 340, km 182, Marbella (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 159/04.

Notificado: Mercado Libre España Actividades de Internet, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Carpinteros, 8, P.I. Pinares Llanos, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 164/04.

Notificado: Don Alexander Srulovic. «Biba Pub, S.L.».

Ultimo domicilio: Puerto Deportivo, Pueblo Marinero, Locales 1-4, Benalmádena (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 172/04.

Notificado: Mercado Libre España Actividades de Internet, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Carpinteros, 8, P.I. Pinares Llanos, Villaviciosa de Odón (Madrid).

Trámite que se notifica: Trámite de Audiencia.

Núm. Expte.: 197/04.

Notificado: Maber Estética y Figura, S.L. «Línea Ideas».

Ultimo domicilio: P.º Reding, 51, Edif. Flavia, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 344/04.

Notificado: Vetelsat, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza Cantarero, s/n, Nerja (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 530/04.

Notificado: Valioz 2003, S.L.

Ultimo domicilio: Plaza Virgen de la Victoria, 9, 1.º D. Rincón de la Victoria (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 581/04.

Notificado: Doña María del Mar Mir Puche. «La Seta Azul».

Ultimo domicilio: C/ San Pancracio, s/n, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 818/04.

Notificado: Anglo Importaciones, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Lisboa, 8, Pol. San Luis, Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 14 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2004, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de las localidades que también se indican, aparecen publicadas las resoluciones adoptadas en los expedientes sancionadores que se les siguen, significándoles que en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 45, Bajo, se encuentran a su disposición dichos expedientes sancionadores, informándoles, además, que el plazo para la interposición de las reclamaciones que procedan comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Nº EXPTE.	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	SE NOTIFICA
155/04	LUIS MANUEL NUÑEZ ARCOS	C/ SAN JUAN BOSCO, Nº 55 BLOQUE 4-6º C SEVILLA	A. INICIO
64/04	JOSÉ LUÍS CASTELLÓN SÁNCHEZ	C/ PÉREZ HERVÁS, Nº 11 4º C SEVILLA	RESOLUCIÓN

Nº EXPTE.	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	SE NOTIFICA
27/04	TECNODIGITAL, S.A.	AVDA. DOCTOR GÁLVEZ GINACHERO Nº 13 MÁLAGA	RESOLUCIÓN
13/04	LOGOS SEVILLA, S.L.	C/ IMAGEN, Nº 1-3PI SEVILLA	RESOLUCIÓN

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Fernández Trujillo, contra otra dictada por el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, recaída en el expediente CA-98/03-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco Javier Fernández Trujillo de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador SE-98/03-MR tramitado en instancia se fundamenta en el Acta-denuncia, efectuada con fecha 7 de junio de 2003 por miembros de la Unidad de Policía, adscrita a la Junta de Andalucía, por comprobación de los agentes que en el establecimiento público denominado "Pizzería Carusso", sito en la C/ Ramón de Solís, 12, de Cádiz, había una persona jugando a la única máquina que había instalada en dicho local y procediéndose a la identificación de la misma resultó ser don Francisco J. Fernández Trujillo, administrador de la empresa operadora "Recreativos Sedeño, S.A.", propietaria de la máquina, resultando ser este señor además el recaudador de la máquina, la cual manipula y recauda todos los martes, por lo cual tiene información privilegiada sobre el reparto de premios de dicha máquina.

Se procede por los Agentes de la Autoridad a comprobar los datos de la máquina, siendo una máquina del Tipo B, modelo Santa Fe Lotto, con número de identificación M-31/B-2022B/03-00536, perteneciente a la empresa operadora "Recreativos Sedeño, S.A.".

Segundo. Con fecha 18 de junio de 2003, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/86, de 19 de abril, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz acordó la iniciación de expediente sancionador a don Francisco Javier Fernández Trujillo, en el que

se nombra Instructor para el mismo y se formulan los siguientes cargos:

Haber usado en calidad de jugador la máquina recreativa del tipo B, modelo Santa Fe Lotto, siendo el administrador de la empresa operadora titular de la máquina.

Tercero. Tramitado el expediente, fue dictada resolución, con fecha 5 de abril de 2001 por el Ilmo. Sr. Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas de la Junta de Andalucía, por la que por la que se imponía a don Francisco Javier Fernández Trujillo, la multa de 30.051 € por unos hechos que constituyen una infracción al artículo 38.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar aprobado por Decreto 491/1996 el 19 de noviembre de 1996, tipificada con el carácter de muy grave, en el artículo 28.3 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 52.4 del citado texto reglamentario.

Cuarto. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, don Francisco Javier Fernández Trujillo interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Ser el recaudador de la citada empresa, así como el reparador y mantenedor de su funcionamiento. Estar desempeñando su trabajo el día del acta, por requerimiento del titular del local.

- Mientras comprueba su funcionamiento, después de repararla, se personan los Agentes de la Unidad y a preguntas de ellos y de exponerle lo sucedido, proceden a levantar el acta incomprensiblemente.

- No haber recibido los acuerdos anteriores por estar mal la dirección, ya que se dirigen al núm. 19 cuando es el núm. 16 y no percatarse de los sucesivos anuncios en Edictos y BOJA.

- Propone la realización de sucesivas pruebas para acreditar y ratificar la inexistencia de infracción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

En lo atinente a las alegaciones formuladas, una vez realizada la comprobación de las mismas con base en el expediente, se comprueba, efectivamente, que las distintas notificaciones no se han efectuado en el domicilio del recurrente, lo que ha provocado que el expediente, en sus distintas fases procedimentales, no se hubiese cursado debidamente en lo que a la práctica de la notificación se refiere, todo ello a tenor del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con base a lo anterior, y conforme lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece

que "cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo se ordenará la retroacción del procedimiento al momento en el que el vicio fue cometido".

Por cuanto antecede, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Estimar parcialmente el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Fernández Trujillo, y retrotraer las actuaciones al momento procedimental en que se incurrió en el vicio especificado, esto es, al momento de elaboración del Acuerdo de Inicio del expediente, y notificarlo a la dirección expresada por el recurrente, C/ Santa María de la Cabeza, núm. 16, 2.º C, de Cádiz, todo ello conforme lo establecido en el artículo 113.2 de la Ley citada ut supra.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan.- El Secretario General Técnico (Por Decreto 199/2004). El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Fernando Jiménez López, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente 254/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Fernando Jiménez López de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 24 de junio de 2003 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acordó la iniciación de expediente sancionador contra don Fernando Jiménez López por irregularidades en la cartelería y en los folletos de la academia Bill Gates, de la que es titular.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 19 de septiembre dictó resolución por la que se le impone una sanción de 300 euros por infracción a los artículos 14.1 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios de Andalucía y 3.3 y 4 del Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, por el que se regula el derecho a la información de los usuarios de Centros Privados de Enseñanza que expiden títulos no académicos, tipificados en el 34.6 de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y 3.3.6 y 6 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución el 29 de septiembre, el interesado interpuso el 22 de octubre recurso de alzada, alegando:

- El centro está homologado.
- El inspector venía en campaña informativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Alega en primer lugar el recurrente que el centro de enseñanza está homologado por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, cuando, como pone de manifiesto la resolución recurrida, el Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, por el que se regula el derecho a la información de los usuarios de Centros Privados de Enseñanza que expiden títulos no académicos, quien tiene que homologar los centros de enseñanza es la de Educación y Ciencia, teniendo la de Empleo y Desarrollo Tecnológico la homologación de actividades formativas y no centros de enseñanza.

Tercero. En cuanto a que el funcionario que levantó el acta era informante y no sancionador lo primero que hay que tener en cuenta es que el artículo 6.1 del Código Civil dispone que la ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento, por lo que el recurrente debía conocer sus obligaciones sin necesidad de que la Administración se las recuerde, teniendo el acta levantada la presunción de veracidad prevista en el artículo 137.3 de la LRJAP-PAC. Por lo tanto, la inspección tuvo el alcance de constatación del cumplimiento de la normativa aplicable y no de información de los defectos detectados.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de

las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Fernando Jiménez López contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada recaída en el expediente 254/03, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dtor. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Marco Antonio Arenas Ramírez, en nombre y representación de Iberian Telemarketing Selectivo Europeo, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC 433/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Marco Antonio Arenas Ramírez en nombre y representación de «Iberian Telemarketing Selectivo Europeo, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiséis de julio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 19 de junio de 2002 el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra Free interprises, S.L. por publicidad engañosa y por no atender los requerimientos de la Administración.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 3 de diciembre dictó resolución por la que se impone a Iberian Telemarketing Selectivo Europeo, S.L., una sanción de 1.500 euros por infracción a los artículos 4 de la Ley general de publicidad y 8, 13 y 34.8 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios tipificada en los artículos 34.4, 6 y 8 y 35 de la citada Ley y en los artículos 3.1.4, 3.3.4, 5.1 y 7.2 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Notificada la resolución, la entidad interesada interpuso el 17 de enero de 2003 recurso de alzada, alegando:

- Vulneración del principio de tipicidad.
- En ningún caso la infracción sería grave.
- Solicita la suspensión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Consejera realizada por la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Como pone de manifiesto la entidad recurrente, las reclamaciones de los dos consumidores son muy diferentes, por lo que debemos estudiar separadamente.

1. Con respecto a la primera, de quien no llegó a contratar, de la propia reclamación se desprende que lo que reclama en principio es el posible mal uso de sus datos personales, por lo que debemos ver si, como dice la resolución recurrida, hay publicidad engañosa.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, de 6 de octubre de 2000, recaída en el recurso núm. 226/2000, al estudiar un supuesto de publicidad engañosa, decía:

Por lo expuesto y actuado en el expediente se aprecia claramente que la actora realizó una actividad en el caso enjuiciado que induce o puede inducir a error a sus destinatarios, luego la publicidad es engañosa, pues no otro significado puede tener un mensaje de obsequio totalmente gratis, que luego implica desembolsos económicos; actuación que es perfectamente subsumible en los tipos infractores señalados por la resolución combatida, pues no se puede negar que la actividad desarrollada crea cuando menos confusión e impide reconocer la verdadera naturaleza del servicio, y no cabe aludir a servicios adicionales, ni a la existencia de un marketing agresivo, para justificar la conducta transgresora, pues como consta en la propuesta de la resolución recurrida no se da siquiera opción al agraciado con el premio para gestionar por su cuenta la reserva, de donde resulta que la misma es un gasto inherente al premio que, por tanto, no se puede disfrutar de forma totalmente gratuita.

En el caso presente, tras decir que se trata de la entrega de un "importe/obsequio" (el diccionario de la Real Academia define obsequio como "regalo que se hace") después advierte que puede haber gastos, por lo que el regalo tiene un precio y estamos en el supuesto visto en la sentencia.

2. El segundo reclamante se queja, además de que no le informaron debidamente del contrato, de que no han tramitado la venta y reintegrado las cantidades satisfechas. Extraña en este caso que siendo el contrato de 17 de febrero de

2001 (folios 52 y 53) y comprometiéndose la recurrente a financiar las ocho primeras mensualidades (el cliente pagaría sólo 6.718 de las 42.718 pesetas), en los movimientos de cuenta (folio 50) aparecieran cargos por 42.758 pesetas en los meses de abril, mayo y junio. Sin embargo, al no haberse incidido en esta cuestión, no vamos a analizarla.

La cuestión que sí debemos ver es si se trata de publicidad engañosa la cláusula 7 del contrato de adhesión suscrito por el reclamante y la recurrente, que dice textualmente: "En caso de que el adquirente esté interesado en la cesión o alquiler de su derecho de uso y disfrute, Free Enterprise, S.L., está en condiciones de llevar la tramitación de dicho servicio, la cual se llevará a cabo de la siguiente forma". Mientras que de su lectura se puede entender que la recurrente garantiza esa operación, otra posible interpretación es que hará lo posible, es decir, gestionará sin garantizar el resultado esa cesión o alquiler y si no lo consigue, el contratante tendrá que seguir pagando sin más.

En la escritura de protocolización de acta aportada por la recurrente (folio 24 del expediente), se señala como uno de los requisitos que deben cumplir los seleccionados en la promoción "que estén dispuestos a escuchar una presentación de vacaciones con una duración mínima de 90 minutos". Eso quiere decir, sin necesidad de tener una gran imaginación, que fueron bombardeados con las maravillas de la oferta y que no habría problema alguno en caso de que quisieran echarse atrás. Ello supone publicidad engañosa porque de cualquier manera, incluida su presentación, induce o puede inducir a error a sus destinatarios, pudiendo afectar a su comportamiento económico, o perjudicar o ser capaz de perjudicar a un competidor: quienes aceptaron la oferta lo hicieron con el convencimiento de que tenían las espaldas guardadas para el caso de que no quisieran seguir adelante.

Tercero. Por último, y sobre no atender el requerimiento realizado por la Administración, obra en el expediente (folio 43) el acuse de haberlo recibido por correos el 1 de febrero de 2002, por lo que no puede acogerse lo alegado en el recurso de que no había sido notificado a una empleada con el DNI debidamente consignado.

Cuarto. Alega que las infracciones en ningún caso serían graves. El artículo 7.1 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria establece que las infracciones contempladas en los artículos 3.1 y 4.3, se calificarán como graves y en este caso se ha sancionado por fraude, de acuerdo con su artículo 3.1.4, por lo que en origen las infracciones deben calificarse como graves. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso, debemos ver si también en esa norma la conducta debe calificarse como grave.

En la nueva norma la publicidad engañosa está prevista como infracción en su artículo 71.5.2.º, según el cual serán infracciones en materia de información y publicidad: (...) Hacer publicidad engañosa o subliminal, así como difundir anuncios en los que no aparezca su carácter publicitario o no se presenten perceptiblemente deslindados de los mensajes informativos, todo ello entendido conforme a la legislación general de publicidad y en cuanto pueda afectar a los consumidores. Pero hay más: el apartado 6.4.º del citado artículo tipifica como infracción realizar prácticas tendentes directamente a excluir o reducir la libertad del consumidor para contratar una prestación, que encaja perfectamente en la segunda de las conductas puestas de manifiesto por los reclamantes. Por lo tanto, las dos conductas denunciadas por los reclamantes

están debidamente definidas como infracción, cuyo carácter de grave viene dado por el artículo 72.2.b) según el cual las infracciones calificadas inicialmente como leves pasarán a ser calificadas como graves cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: (...) b) Tratarse de una infracción continuada o práctica habitual y de la documentación que obra en el expediente (folios 26 a 36) se deduce que es el modus operandi de la compañía.

Quinto. En cuanto a la cuantía de la sanción, la Ley permite para este tipo de infracciones calificadas graves la imposición de multas de hasta 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros). La sentencia del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2002 nos señala que no es siempre posible cuantificar, en cada caso, aquellas sanciones pecuniarias a base de meros cálculos matemáticos y resulta, por el contrario, inevitable otorgar (...) un cierto margen de apreciación para fijar el importe de las multas sin vinculaciones aritméticas a parámetros de "dosimetría sancionadora" rigurosamente exigibles. En este caso, la sanción de 1.500 euros por tres infracciones está más cerca del límite inferior que del superior (15.025,30) de las posibles, estando incluso por debajo del máximo de las infracciones leves que es de 500.000 pesetas (3.005,06 euros), por lo que no procede su revisión.

Sexto. Con respecto a la suspensión solicitada, el artículo 138.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa; por tanto, hasta tanto no se resuelva el presente recurso -que sí pone fin a esa vía, según su artículo 109 a)-, no es preciso conceder suspensión alguna.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Marco Antonio Arenas Ramírez, en representación de Iberian Telemarketing Selectivo Europeo, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga recaída en el expediente PC 433/02, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004), El Dtor. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Manuel Martín García, en nombre y representación de Aula de Formación Avanzada, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 87/03.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Martín García en nombre y representación de «Aula de Formación Avanzada, S.L.» de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 28 de julio de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción total de seis mil quinientos euros (6.500 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por:

- No exhibir carteles indicativos de no ser centro autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ni por otra Administración pública, ni da la información sobre la validez académica de los cursos ofertados, ni de la existencia de folletos o documentos informativos de los cursos que oferta.

Supone vulneración al art. 3.3.a), b) y c) del Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, que regula la publicidad e información de usuarios de centros de enseñanza privados que impartan enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos con validez académica y establece "En los lugares que se destinen a suministrar información al público, de forma permanente y visible, figurará al menos en castellano y en caracteres de tamaño no inferior a siete milímetros, leyendas donde se especifiquen:

a) Centro no autorizado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ni por otra Administración Pública.

b) Carencia de validez académica o profesional de las enseñanzas impartidas.

c) Existencia de folletos o documentos informativos de cada curso y lugar donde pueden ser conocidos o puestos a disposición de los usuarios."

Se impone una sanción de mil quinientos euros (1.500 €).

- No disponer de un modelo o copia para la extensión de facturas reglamentarias, y los modelos de recibo de pago de derechos de matrícula y recibo de pago de cursos con aplazamiento de pago y sin financiación bancaria (documentos 1 y 2 anexos al Acta) no incorporan los datos reglamentarios exigidos a las facturas, vulnerándose los artículos 2 y 3 del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, que regula el deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales.

Se impone una sanción de dos mil euros (2.000 €).

- Los folletos o documentos informativos no expresan denominación, duración, horarios y contenidos de los cursos; clase de diploma; precio total y forma de pago, la medida en que valdrá el curso para las bolsas de trabajo anunciadas, lo que vulnera el art. 4.1.a), b), c), d) y e) del Decreto 175/1993, de 16 de noviembre, que estipula "Los Centros privados de enseñanza vienen obligados a tener a disposición del público, desde la oferta de los cursos hasta la finalización

de los mismos, folletos o documentos informativos en los que se especifiquen los siguientes extremos:

- a) Denominación del curso.
 - b) Duración, horarios y contenidos de los cursos.
 - c) Clase de diploma especificando que en ningún caso se trata de títulos con validez académica o profesional.
 - d) En caso de hacer referencia a puntuación a bolsas de trabajo, especificarán cuantía, baremo y condiciones, indicando la existencia, caso de haberlo con alguna entidad o empresa.
 - e) Precio, incluidos todos los conceptos del curso.”
- Se impone una sanción de tres mil euros (3.000 €).

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- En relación con la primera infracción: Se está en desacuerdo con el importe de la sanción, por cuanto es una infracción leve, no existiendo reincidencia lo procedente es imponer la sanción en su grado mínimo, y no medio.
- En cuanto a las facturas: No se está de acuerdo con los hechos relatados, ya que en el Centro inspeccionado sí se dispone de los medios técnicos necesarios para la expedición de las facturas, no se necesita papel ya que mi representada tiene toda la gestión administrativa centralizada en Bilbao, emitiéndose mediante e-mail sin necesidad de poseer los talonarios físicamente. En cualquier caso no se está de acuerdo con el importe de la sanción impuesta.
- En cuanto a los folletos informativos, que son a efectos meramente publicitarios, indicándose en los mismos que la información facilitada es de carácter general, consignándose un número de teléfono para que el interesado pueda llamar, y requerir toda la información que precise, siendo atendido de forma personal por empleados como mejor forma de dar una información adecuada. En cualquier caso tampoco se está de acuerdo con el importe de la sanción impuesta, que se considera desproporcionada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114. 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. De acuerdo con la graduación establecida en el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, autoriza para las infracciones leves multa de hasta 500.000 ptas.; el principio de proporcionalidad, que rige el Derecho sancionador, exige que la aplicación de la sanción pecuniaria concreta ha de efectuarse conforme a este principio, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece, y en concreto a los parámetros que incorpora el art. 10.2 del R.D. 1945/83 (volumen de ventas, cuantía del beneficio ilícito obtenido, efecto perjudicial de la infracción en los precios y el consumo, y el dolo, culpa y reincidencia), sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.2 del mismo Real Decreto. En consecuencia no cabe apreciar la desproporción de la sanción impuesta.

En materia de graduación de sanciones, muy interesante y clarificadora nos parece la reciente Sentencia del TSJA (Sala

Sevilla) de 25 de mayo de 2001, en relación con la desproporción alegada, así, el FJ primero dice:

“El enjuiciamiento por tanto del acto recurrido ha de limitarse al reproche que se hace de falta de proporcionalidad. Y, es cierto que, si dividimos el intervalo de la sanción en tres partes, vemos como la sanción se impone en su grado máximo, lo que, aplicando criterios propios del Derecho Penal, solo es admisible cuando concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad. En nuestro caso, ningún criterio de graduación de los que señala el artículo 10.2 del R.D. 1945/83 se mencionan en el escrito inicial ni en la resolución sancionadora. Ciertamente, en la resolución por la que se desestima el recurso ordinario se habla ahora de algunos criterios de graduación; pero es claro que ese no es el lugar para fijar tales criterios, que deben ser establecidos en la resolución sancionadora previa audiencia sobre ello a la expedientada, sobre lo que habrá que practicar la prueba adecuada. Por lo tanto aquí hemos de partir de la inexistencia de criterios de graduación, por lo que aplicando esos criterios propios de Derecho Penal, hemos de considerar, atendidos los hechos, proporcionada una sanción impuesta en su grado medio y por importe de 200.000 pesetas”.

O dicho en euros, mil quinientos euros (1.500 €), manteniéndose pues la sanción impuesta en la resolución impugnada.

Tercero. Recordemos la imputación en este punto consiste en: “No disponer de un modelo o copia para la extensión de facturas reglamentarias, y los modelos de recibo de pago de derechos de matrícula y recibo de pago de cursos con aplazamiento de pago y sin financiación bancaria (documentos 1 y 2 anexos al Acta) no incorporan los datos reglamentarios exigidos a las facturas”.

Veamos la fundamentación jurídica aplicada: “El Real Decreto 2402/1985, de 18 diciembre, sobre facturas, que regula el deber de expedición y entrega por empresarios y profesionales:

Artículo 2.

1. Los empresarios y profesionales están obligados a expedir y entregar factura (el subrayado es nuestro) por cada una de las operaciones que realicen y a conservar copia o matriz de la misma, incluso en los casos calificados como de autoconsumo en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Este deber incumbe incluso a los empresarios o profesionales acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido o al régimen de estimación objetiva singular en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3.

1. Toda factura y sus copias o matrices contendrán, al menos, los siguientes datos o requisitos: (...)”.

Se observa que en el acta de inspección (folio núm. 2) punto 7.º, lo siguiente: “En relación con los contratos firmados cuya documentación se comprueba en el establecimiento, se eligen al azar tres de estos, pertenecientes a don Alfonso González Magdaleno; doña M.ª Angeles Alcalá del Aguila y don José Morales Jordán, de los que se solicita en igual plazo que el reseñado en el punto núm. 1), la información y demás documentos (el subrayado es nuestro) suscritos por el cliente en el momento de la contratación”.

Entre esos documentos están las copias o matrices de las facturas, y éstas no están incorporadas al expediente, luego el hecho debe considerarse probado.

Cuarto. El Decreto 175/1993, de 16 noviembre, sobre publicidad e información a los usuarios de Centros privados que impartan enseñanzas no conducentes a la obtención de títulos con validez académica, establece:

Art. 4.º 1. “Los Centros Privados de Enseñanza vienen obligados a tener a disposición del público, desde la oferta

de los cursos hasta la finalización de los mismos, folletos o documentos informativos en los que se especifiquen los siguientes extremos:

- a) Denominación del curso.
- b) Duración, horarios y contenidos de los cursos.
- c) Clase de diploma especificando que en ningún caso se trata de título con validez académica o profesional.
- d) En caso de hacer referencia a puntuación a bolsas de trabajo, especificarán cuantía, baremo y condiciones, indicando la existencia, caso de haberlo, de convenio con alguna Entidad o Empresa.
- e) Precio, incluidos todos los conceptos, del curso (...).

De otra parte, el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "Los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

A la vista de la fundamentación jurídica aquí aplicada, el argumento de la recurrente no justifica la inaplicación del art. 4.1 del Decreto 175/1993, de 16 de noviembre.

En cuanto a la alegación de falta de proporcionalidad, la propuesta de resolución motiva la graduación de la sanción en los términos siguientes: "Así, en aplicación del art. 131 de la Ley 30/1992, sobre el principio de proporcionalidad en la aplicación de las sanciones administrativas, y art. 10.2 del citado Real Decreto 1945/1983, sobre los criterios de graduación de las sanciones, apreciando la existencia de culpabilidad en la falta de controles y precauciones exigibles en la prestación de su actividad que ha conllevado un incumplimiento claro en cada una de las infracciones imputadas de varios apartados de la normativa aplicable, dado el beneficio económico obtenido al no expedir facturas de sus servicios, que han sido varios los cursos inspeccionados y las expectativas que genera la disfunción de folletos publicitarios con falta de los mínimos requisitos informativos exigidos legalmente, especialmente en lo referente a posible inserción laboral por relacionarse algunos de los cursos con bolsas de trabajo sin expresarse su incidencia, lo que podría llegar a constituir infracciones de mayor gravedad si realmente las bolsas de trabajo publicitadas no existieran (publicidad engañosa o fraude) es por lo que procede (sic) graduar las sanciones, a la primera y segunda infracción en su grado medio y la tercera en su grado máximo (...)"

La anterior motivación respecto a la última de las infracciones imputadas estimamos es adecuada a la entidad de la última infracción, en consecuencia no es desproporcionada.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Martín García en nombre y representación de la entidad "Aula de Formación Avanzada, S.L.", contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Martine Becqueriaux, en nombre y representación de Técnica Europea de Calefacción y Climatización, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Almería, recaída en el expediente 69/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Martine Becqueriaux en nombre y representación de «Técnica Europea de Calefacción y Climatización, S.A.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 26 de mayo de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de ochocientos euros (800 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, porque la empresa realiza una publicidad en la que aparece que se puede adquirir la "Calefacción Termo Fontal" desde 5.000 ptas./mes y a la hora de proceder por parte del reclamante a negociar las condiciones de financiación, tras abonar 373.000 ptas. del importe total de 1.075.000 se le comunica por parte de la empresa que no es posible la financiación, por lo que existe un supuesto de publicidad engañosa ya que en la publicidad ofertada por la expedientada no hace referencia a la que la financiación dependa de las condiciones establecidas por la financiera.

Ello supone infracción al art. 4 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, general de publicidad, y al art. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, en relación con el art. 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra la anterior resolución la recurrente interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis:

- Reiterar las alegaciones formuladas en el escrito de fecha 15 de octubre de 2001.
- Negar los hechos tal y como se recogen por el reclamante.
- Se realiza el relato de los mismos, al que nos remitimos por economía procesal.
- Que la sanción no se ajusta a los criterios de gravedad de la conducta infractora ni a los de proporcionalidad, solicitándose bien el archivo, bien subsidiariamente la sanción en su grado mínimo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 18 de mayo y 323/2002, de 3 de septiembre, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Consta en el expediente copia de anuncio de la entidad sancionada en el que aparece, entre otras, la siguiente información: "Desde 5.000 ptas./mes. Calor Fácil, económico, comfortable. Calor con toda Seguridad".

La hoja de reclamación plantea la misma en los términos ya citados en los antecedentes, y acompaña, entre otros documentos, copia de la citada publicidad, añadiendo "a través de la cual esta parte conoció a la entidad reclamada".

Otro de los documentos aportados por el reclamante es un fax, remitido a la empresa en la que manifiesta, básicamente, que "Me dirijo a ustedes en relación al pedido de cinco radiadores Termo Fontal que el pasado mes de febrero le hice a través de su comercial D. (...). Con el referido comercial llegué a un acuerdo de que el importe total de la compra era de 1.075.000 pesetas restantes que se financiarían por Vdes.

En cumplimiento de dicho acuerdo, le entregué la referida cantidad de 375.000 pesetas de la siguiente forma: 175.000 pesetas en efectivo, entregadas al referido Sr. (...) y 200.000 pesetas a través de una transferencia bancaria a una cuenta de Vdes. por medio de la General de Granada.

A los pocos días me llamaron manifestándome que había problemas con la financiación a lo cual yo aduje que me devolvieran el dinero, a lo que me dijeron que no me preocupara que lo arreglarían de alguna forma. (...)"

Con fecha de registro de entrada en la Delegación del Gobierno de 17 de octubre de 2001 la empresa alegó, en contestación al requerimiento del Servicio de Consumo, lo que estimó oportuno, en especial, que "negamos expresamente el relato fáctico alegado por el reclamante en su escrito ante este Servicio de Consumo, sencillamente porque no se ajusta a la realidad de lo acontecido, debiendo ser desestimada la petición del Sr. (...)". Continúa con más datos que damos por reproducidos en aras de la economía procesal.

Lo que en cualquier caso resulta cierto es que, cualesquiera que fueran las condiciones de financiación alcanzado entre las partes, hubo un pacto verbal en marzo (alegación cuarta de la contestación al requerimiento); que el 15 de marzo se instalan los radiadores (alegación cuarta de la contestación

al requerimiento); que con fecha valor el 12 de febrero de 2001, se produjo un cargo por importe de 200.000 ptas. del reclamante a favor de la empresa (copia aportadas por el reclamante a su hoja de reclamación), que coincide con lo manifestado por él en el fax parcialmente transcrito.

Y aparecen problemas de financiación, problemas inimputables al reclamante, pero sí a la empresa, que debe dar fiel cumplimiento no sólo a lo pactado, sino también a lo anunciado ("desde 5.000 ptas./mes."), alterando en detrimento del consumidor su legítimo interés económico y su derecho de información cierta y veraz. En consecuencia, se aceptan plenamente los fundamentos de derecho de la resolución impugnada.

Tercero. La calificación como leve y la consiguiente sanción por importe de ochocientos euros (800 €), se halla dentro del margen establecido en el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, que autoriza para las infracciones leves multa de hasta 500.000 ptas.; el principio de proporcionalidad, que rige el Derecho sancionador, exige que la aplicación de la sanción pecuniaria concreta ha de efectuarse conforme a este principio, atendiendo al alcance de la antijuridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece, y en concreto a los parámetros que incorpora el art. 10.2 del R.D. 1945/83 (volumen de ventas, cuantía del beneficio ilícito obtenido, efecto perjudicial de la infracción en los precios y el consumo, y el dolo, culpa y reincidencia), sin perjuicio de lo establecido en el art. 7.2 del mismo Real Decreto.

Atendiendo a la infracción cometida, la sanción impuesta se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la normativa citada para las infracciones calificadas como leves, no existiendo, pues, desproporción en la misma.

Cuarto. Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Martine Becqueriaux en nombre y representación de la Entidad "Técnica Europea de Calefacción y Climatización, S.A." contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano, en nombre y representación de Malacor de Hostelería, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Córdoba, recaída en el expediente CO-37/2003-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio González Cano en nombre y representación de «Malacor de Hostelería, S.L.» de la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 14 de julio de 2004.

Visto el recurso interpuesto y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 1 de julio de 2003 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó una Resolución por la que se impuso a la entidad recurrente una sanción por un importe de 300,51 euros, al considerarle responsable de una infracción tipificada como grave en el art. 20.13 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Los hechos considerados como probados fueron que el día 24 de febrero de 2003 (a las 21,29 horas), en el establecimiento denominado "Pub Montecarlo", sito en la C/ Carrera de las Monjas, núm. 1, en la localidad de Priego de Córdoba (Córdoba), se carecía del Libro de Reclamaciones y/o carteles anunciadores en lugares bien visibles y se negaron a facilitar el libro de reclamaciones.

Segundo. Contra la citada Resolución interpuso el recurrente un recurso de alzada cuyas alegaciones, resumidamente, señalan:

1. Nulidad de pleno derecho ya que en la Resolución se indica que no se presentaron alegaciones, cuando en realidad sí se presentaron. Dicha circunstancia ha generado indefensión.

2. Que la persona requerida por la autoridad denunciante era una empleada inmigrante y que desconocía el castellano, circunstancia que le impedía entender lo que se le demandaba. Por otra parte sí se disponía de hojas de reclamaciones pudiéndose probar de la manera en que el instructor estimase adecuada. Por último, se expresa la queja por la actuación de la autoridad denunciante al no haber requerido en el acto de la denuncia al encargado, o bien al propio recurrente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. A tenor de lo dispuesto en el art. 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el art. 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, resulta competente para la resolución del presente recurso de alzada la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación de 18 de junio de 2001, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General Técnico (art. 3.4.a).

Segundo. En relación con la alegación referida a la indefensión sufrida es preciso señalar:

1. Que la falta de alegaciones a la que se refiere la resolución recurrida es la relativa a la propuesta de Resolución (notificada con fecha 4.6.2003), circunstancia que, efectivamente y teniéndose en cuenta los documentos obrantes en el expediente, sí coincide con la realidad.

2. No obstante, en contra de lo que señala dicha propuesta de resolución el recurrente sí formuló alegaciones al acuerdo de iniciación, alegaciones que no llegaron al Servicio de Juego y Espectáculos sino al de Consumo, y que por lo tanto, no fueron tenidas en cuenta a lo largo del expediente.

3. Que dicho defecto procedimental no puede suponer una causa de nulidad plena prevista en el art. 62 de la Ley 30/1992, ya que no se ha prescindido total y absolutamente del procedimiento. Por otra parte, con la posibilidad que tuvo el recurrente de alegar cuanto estimó oportuno tras la notificación de la propuesta de resolución -derecho que no ejerció- y con la interposición del recurso que nos ocupa, es evidente que dicho defecto formal fue subsanado. En este sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla de 24 de febrero de 2000, recurso núm. 1495/1996, la cual dispone:

"(...) De cualquier manera, lo trascendente es que la falta de notificación haya producido al interesado efectiva indefensión, pues las garantías del art. 24 de la Constitución rigen el procedimiento administrativo sancionador igual que en el proceso penal, y en nuestro caso no hay tal indefensión, pues los hechos imputados en la Resolución acordando la iniciación del procedimiento, los de la Propuesta de Resolución sancionadora y los de la Resolución definitiva son los mismos, y también lo es la calificación que de ellos se hace en las tres resoluciones, y como al recurrente se le concedió la oportunidad, en la Propuesta de Resolución, de formular alegaciones, acceder a la documentación del expediente y aportar nuevos documentos, realizando dicho recurrente alegaciones (...), lo cierto es que tal omisión no le provoca efectiva indefensión, que es, conforme a lo que señalan el Tribunal Supremo y Constitucional, la única razón que puede llevar a estimar relevantes esas omisiones de trámites formales en el procedimiento."

En el mismo sentido la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Granada, de 7 de octubre de 1996 (RJCA 1996/1463), la cual dispone:

"Tercero. (...). Con esta base, articula la recurrente la petición de nulidad absoluta porque la resolución sancionadora inicial se dictó prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Ello no es totalmente exacto pues la única omisión, y por el motivo mencionado, fue la notificación de la incoación del expediente sancionador y ello no es bastante para entender la no observancia del procedimiento y como además no se ha producido indefensión en cuanto pudo y ejercitó todos los medios de defensa que el ordenamiento jurídico pone a su alcance, alegaciones, alzada, reposición potestativo, y recurso jurisdiccional, debemos denegar la declaración de nulidad absoluta impetrada."

Como confirmación de la inexistencia de indefensión se ha de indicar que el Servicio de Consumo, una vez recibidas las alegaciones del recurrente, le envió un escrito -aportado por el propio recurrente- en el que le solicitaba que aclarase la situación, ya que no les constaba un expediente sancionador con el número indicado. Al mismo tiempo, se le advertía que su inactividad provocaría el archivo de las citadas alegaciones.

Pues bien, no consta en el expediente respuesta alguna al respecto.

Tercero. En relación con las alegaciones del recurrente se ha de señalar en primer lugar, que el art. 15.c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dispone que los espectadores y asistentes a los espectáculos públicos y actividades recreativas tendrán derecho a que se les facilite y utilizar los impresos oficiales de quejas y reclamaciones de acuerdo a los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores.

En justa correspondencia el art. 20.13 de la citada Ley 13/1999 señala que se considera falta grave la carencia de dichos impresos oficiales, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores.

Pues bien, y en relación con lo anteriormente indicado, consta en el expediente la denuncia de la policía local en la que se indica que el citado establecimiento carece del Libro de Reclamaciones y que se habían negado a facilitarlo (se entiende que por causa de dicha carencia). Dichos hechos gozan de la presunción de veracidad en los términos previstos en el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que contiene el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Frente a ello, el recurrente se limita a manifestar que sí disponía de dichos impresos aunque la incomprensión del idioma por parte de la empleada inmigrante impedía el proporcionarlo.

Respecto a estas alegaciones concretas se ha de indicar, en primer lugar, que el recurrente no aporta prueba alguna -ni tampoco lo hizo, ni la señaló, en las alegaciones al acuerdo de iniciación, lugar adecuado para ello-.

Consecuentemente, se considera que el testimonio aportado por la Administración Local supone una base probatoria suficiente para destruir la presunción de inocencia de la recurrente, máxime teniéndose en cuenta que la recurrente no ha aportado prueba alguna en su favor.

No obstante, incluso en el supuesto de que se hubiera demostrado lo alegado, es lo cierto que la Ley 13/1999 realiza una remisión a la legislación en materia de consumo. Dicha legislación, entonces aplicable (artículo 15 de la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios, en relación con los artículos 2.º y 5.º del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía) exige que todos los establecimientos o centros que comercialicen bienes y productos o presten servicios en Andalucía deberán tener a disposición de los consumidores y usuarios un libro de "quejas y reclamaciones" y que dicha disposición se tendrá que realizar, en cualquier momento en el que lo solicite el consumidor. Actualmente, el art. 18.1 de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, también indica que dicho libro deberá estar a disposición de los consumidores y usuarios.

Consecuentemente, no es suficiente con la mera existencia del Libro de "Quejas y Reclamaciones", sino que éste debe estar a disposición de los consumidores y usuarios, en cualquier momento. Es decir, dicho libro debe estar apto y pronto para que pueda ser usado.

Por tanto, la imposibilidad de suministrar de los citados impresos por incomprensión del idioma de la empleada, y dada la finalidad de la norma, equivale en la práctica a la carencia de los mismos, circunstancia que conlleva la apreciación de la infracción sancionada.

A todo ello es preciso añadir que tras la sentencia del Tribunal Constitucional 76/90, de 26 de abril, queda en evidencia -aunque se trate en materia tributaria-, que no existe un régimen de responsabilidad objetiva. Por el contrario, sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negli-

gencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia), principio que excluye la imposición de sanciones por el mero resultado y sin atender a la conducta diligente del contribuyente.

En relación con esta cuestión se debe señalar que para colocar al frente del establecimiento a una determinada persona en un momento dado, es preciso asegurarse, previamente, de que ésta dispone de los conocimientos mínimos idiomáticos adecuados para relacionarse con el público, de tal forma que el no hacerlo -como sería el caso de haberse probado-, se estaría incurriendo, como mínimo, en una negligencia inexcusable en quien pretende lucrarse con la explotación de un establecimiento hostelero. Esta falta de cuidado, tal y como hemos visto en el párrafo anterior, no exime de la responsabilidad que la infracción conlleva.

Por último, siendo una obligación del titular del establecimiento disponer en todo momento lo necesario para que el Libro de Hojas/Reclamaciones pueda ser utilizado de inmediato por el cliente, y existiendo una persona responsable en el momento en que sucedieron los hechos -situada allí con la conformidad del titular-, es lógico y racional que no pueda aceptarse la alegación del recurrente de que se debió acudir, con la lógica espera dada su ausencia, al encargado o al mismo recurrente, ya que en dicho supuesto se vería frustrada la finalidad del propio Libro.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio González Cano, en nombre y representación de la entidad denominada «Malacor de Hostelería, S.L.», confirmando la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 1 de julio de 2003 y recaída en el expediente sancionador núm. CO-37/2003-EP (S.L. 14.762).

Notifíquese a la interesada con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dtor. Gral de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen Montero Rosado, en nombre y representación de Juegos Monros, S.L., contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-83/03-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María del Carmen Montero Rosado en nombre y representación de «Juegos Monros, S.L.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de

Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de julio de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento sancionador CA-83/03-MR tramitado en instancia se fundamenta en el acta levantada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de fecha 25.4.03, por comprobación de los agentes de que en el establecimiento denominado "Bar Capacha", sito en C/ Herrete, 27, de la localidad de Medina Sidonia (Cádiz), se encuentra instalada y en funcionamiento, la máquina recreativa Tipo B, modelo Santa Fe Lotto, con serie y número 01-21775, la cual carece de la autorización de explotación para el local donde se encontraba instalada y por lo tanto constituyendo una supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a la entidad denunciada, la sanción consistente en una multa 4.508 €, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y artículo 53.1 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que por error administrativo se puso la máquina en funcionamiento, creyendo que la documentación había sido presentada en Gobernación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

II

Sobre el fondo del recurso, y teniendo en cuenta las alegaciones planteadas por la empresa recurrente en las que vuelve a reiterar las realizadas durante la tramitación del presente expediente sancionador, hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar considerado como infracción grave en el artículo 29 de la Ley 2/86 y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que no se expide por la Delegación correspondiente el documento que otorgue ese derecho.

En este sentido, se expresa la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, -aunque referida al anterior reglamento, igualmente válida- de 20.1.1997: "No son atendibles desde luego dichos argumentos, haciendo nuestras las extensas consideraciones de la Resolución aquí revisada, el boletín de instalación debidamente sellado es exigido no sólo por el Reglamento sino por la propia Ley (artículo 25.4), de modo que sin aquél, la máquina no puede ser explotada aunque cuente con el resto de los requisitos exigidos.(...) (...) Por ello aunque una máquina cuente con la debida autorización para su explotación y esté al corriente del pago de tasas e impuestos requiere por mandato legal y reglamentario un requisito más, el boletín de instalación debidamente sellado, de tal manera que sin aquél la máquina no puede ser explotada, sin que la petición de solicitud sea suficiente, debiendo esperar a su obtención para poner en explotación la máquina en cuestión en el establecimiento donde se pretenda instalar". También, en este sentido se expresa la de 27 de enero de 1997.

Esta postura sigue manteniéndose en la actualidad por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, donde en su sentencia de 24 de abril de 2001, determina que "La constatación de que al día en que se cursa la visita de los inspectores de juego al local donde se hallaban instaladas las máquinas recreativas, el 14 de febrero de 1994, ya se habían solicitado por la mercantil demandante a la Administración competente los correspondientes boletines de instalación, es evidente que no habilita a la actora para la puesta en funcionamiento de las de las referidas máquinas al faltar uno de los requisitos exigibles para su autorización y explotación correspondientes, al actuar de este modo, la mercantil demandante actuó por la vía de hecho sin que ninguna norma amparara su modo de actuar, lo que contraviene a las disposiciones contenidas en el Decreto 181/1987 por el que se regula el Reglamento de Máquinas Recreativas, en particular lo que orden a su artículo 46.1, incurriendo así en la comisión de una infracción grave. Es más, el hecho de que la actora hubiera solicitado los boletines de instalación de las máquinas a que se refiere este recurso, no hace otra cosa que poner de manifiesto que no contaban con dicha documentación y, sin embargo, se encontraban en explotación al momento de ser cursada".

III

En cuanto a la responsabilidad de la empresa operadora, esta viene expresamente determinada en el artículo 57.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 31.8 de la Ley 2/86, de 19 de abril.

Respecto al error que dice haber padecido, aparte de que en nada cambiaría el hecho de la explotación indocumentada de la máquina, debemos recordar lo que nos dice la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 22 de septiembre de 2000, según la cual "no es admisible que una empresa operadora alegue ignorancia sobre las normas reglamentarias reguladoras de la actividad que constituye su objeto

social”, no pudiendo la mercantil expedientada alegar dicho error, y por lo tanto debemos desestimar las alegaciones por considerar que la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad, -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, dándose la circunstancia que la mercantil interesada no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de responsabilidad en los hechos por los cuales se abrió el correspondiente expediente administrativo.

Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, máxime cuando en el presente expediente sancionador se han valorado todas las circunstancias atenuantes de la acción, y así se estableció en el fundamento cuarto de la resolución impugnada.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por doña María del Carmen Montero Rosado en representación de la empresa operadora “Juegos-Monros, S.L.” confirmando, en todos sus extremos, la resolución recurrida.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004) El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Cervera Bachiller, en nombre y representación de Ngovarín, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23091/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Guillermo Cervera Bachiller en nombre y representación de «Ngovarín, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo

interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 27 de octubre de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes:

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, resolviendo reclamación formulada por consumidor.

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó lo que a su derecho estimó oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 18 de mayo, y 323/2002, de 3 de septiembre, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Notificada la Resolución recurrida al interesado el 20 de enero de 2003, interpone recurso de alzada en día 24 de febrero de 2003, según sello del registro general en la Consejería de Gobernación en Jaén, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Teniendo en cuenta el carácter extemporáneo del recurso presentado, no se entra a conocer del fondo del asunto.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

No admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Cervera Bachiller en nombre y representación de la entidad “Ngovarín, S.L.”, contra Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes

órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Juana Tribaldo Fresneda, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Jaén, recaída en el expediente 23241/2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Juana Tribaldo Fresneda de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 14 de septiembre de 2004.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la interesada una sanción de trescientos euros (300 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, porque tras inspección en el establecimiento de la misma, se detectan las siguientes irregularidades:

- No se anuncian al público servicios y precios.
- No se indica horario comercial.

Se considera infracción a los siguientes preceptos: al art. 3 del Decreto 198/1987, de 26 de agosto, en relación con los artículos 34.5 y 6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, y art. 3.3.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra la anterior Resolución, la interesada interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega que sí existía lista de servicios y precios, pero al limpiar el cuadro de cristal en que se encuentra se rompió el cristal protector, procediendo a enviar el cuadro a la localidad de Villanueva del Arzobispo para su reparación, ahora ya está arreglado; respecto al horario, que estaba expuesto en el interior del local, ya que la puerta exterior es de madera y no se puede poner nada sobre ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente

recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Así sucede con el acta de inspección núm. 000223, luego los hechos han quedado debidamente probados.

En la resolución del presente recurso se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Juana Tribaldo Fresneda contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Caneu Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Molina Maleno, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Granada, recaída en el expediente GR-39/03-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Sebastián Molina Maleno de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil cuatro.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El procedimiento sancionador GR-39/03-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia de fecha 8 de julio de 2002, formulada por miembros de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Granada, por comprobación de los agentes que en el establecimiento denominado «Bar Los Picapiedras», sito en C/ Fontiveros, 27, de Granada, carecía del Seguro Colectivo de Accidentes (en la actualidad, Seguro de Responsabilidad Civil, tras la modificación del artículo 14.c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre).

El hecho de encontrarse el local abierto al público careciendo del seguro colectivo de accidentes, se encuentra tipificado como falta muy grave recogida en el artículo 19.12 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la cual se le imponía a don Sebastián Molina Maleno una multa de 30.050,61 € como responsable de la infracción anteriormente descrita.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el recurrente presenta escrito sin calificar, con fecha 4 de noviembre de 2003. A pesar de la falta de calificación del escrito presentado, en virtud de los principios de buena fe y error scusabilis que han de regir toda relación jurídica entre la Administración y administrado, cuya ratio iuris consiste en que no se niegue justicia a quien sinceramente la ha solicitado, el presente escrito se subsume, por este órgano administrativo, en un recurso de alzada, a tenor de los artículos 110 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que en ningún momento los agentes de la Policía Local de Granada me indicaron que el seguro no cubría lo estipulado por la Ley 13/99.
- Que se comunicó con su agente de seguros y suscribieron una póliza tan sólo 7 días después de notificarme la apertura del expediente.
- Que su negocio siempre ha tenido seguro de responsabilidad civil.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación realizada por Orden de 30 de junio de 2004, (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comu-

nidad de Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación.

I I

Respecto las alegaciones satisfechas por el recurrente, y con base a las mismas debemos estimar en parte las pretensiones que formula en el mismo, ya que en fase de recurso aporta la póliza del seguro suscrito por la compañía de seguros, con efectos de fecha 5 de abril de 2003, es decir con posterioridad al acta de denuncia efectuada por miembros de la Policía Local.

Hay que hacer constar que efectivamente ha obtenido la póliza correspondiente según las previsiones que establece el artículo 14.c) de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, tras la modificación efectuada por la ley 10/2002, de 21 de diciembre, por lo que este hecho debe considerarse como un atenuante a la hora de imponer una determinada sanción.

Si bien es cierto que lo hace con posterioridad al acta de denuncia, tal acción no debe considerarse, ni mucho menos mantenerse, como una infracción administrativa de carácter muy grave, sino considerarla como una infracción grave, atendiendo principalmente a los elementos que atenúan la responsabilidad del recurrente, ya que por los documentos que obran en el expediente, se deduce que el aforo del local es reducido, por lo que se debe estar a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, que establece los criterios que se deben seguir a la hora de imponer la correspondiente sanción, estableciendo que «Si los referidos daños o beneficios fueren de poca entidad, la sanción podrá imponerse dentro de la escala inmediatamente inferior, siempre que no concurren en su comisión la reiteración del infractor, la producción de daños y perjuicios a terceros ni afecten a la seguridad de las personas». Al no producirse ninguno de tales extremos se estima procedente imponer una rebaja en la sanción ya que su acción denota una actitud reparadora del hecho cometido, valorándose la circunstancia que no se han producido daños importantes ni ha cometido reiteradas infracciones por lo que para la graduación de la sanción se debe de tener en cuenta los criterios que menciona expresamente el artículo 131 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y artículo 26.2 de la Ley 13/99, y aplicarlos en los supuestos que proceda, como el caso que nos ocupa, por lo cual la infracción debe ser mantenida como grave, pues se comete un hecho antijurídico que está expresamente recogido en el artículo 14 de la Ley, y así de esta forma no quebrantar el principio de proporcionalidad, recogido en el artículo 131 de la Ley 30/92, adoptando este criterio conforme a lo establecido en el apartado tercero del citado artículo, sobre los criterios que deben regirse a la hora de la graduación de la sanción a aplicar. En este sentido se expresa reiteradamente el Tribunal Supremo, como en la Sentencia de 1 de febrero de 1995, al afirmar que «La discrecionalidad que se otorga a la Administración debe ser desarrollada ponderando en todo caso las circunstancias concurrentes al objeto de alcanzar la necesaria y debida proporcionalidad entre los hechos imputados y la realidad exigida, doctrina esta ya fijada en las Ss. 24.11.87 y 15.3.88».

En consecuencia, vistos la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación,

R E S U E L V O

Estimar parcialmente el recurso interpuesto por don Sebastián Molina Maleno, reduciendo la sanción impuesta a un total de trescientos con cincuenta y un euros (300,51 €), al considerarle responsable de una infracción grave, conforme

a lo establecido en el artículo 26.2 de la citada ley, siendo los criterios de graduación los expuestos en el párrafo tercero del punto segundo de los fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden de 30.6.2004), Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Emilio Neira Antonio, en nombre y representación de Iberia Líneas Aéreas de España, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-208/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Emilio Neira Antonio en nombre y representación de «Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A.» de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de mayo de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 9 de abril de 2001 el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga acordó la iniciación de expediente sancionador contra la entidad Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. como consecuencia de la reclamación efectuada por don Joaquín Gámez de la Hoz por hechos producidos en un vuelo que se retrasó desde Londres, ocasionando gastos de manutención en el aeropuerto de salida y fractura de la maleta.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 25 de octubre dictó resolución por la que se impone a la citada entidad una sanción de 50.000 pesetas (300,51 euros) por infracción a los artículos 34.6 y 10, y 35 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios y 3.2.6, 3.3.1 y 6.4 del R.D. 1945/1983, de 22 de junio,

por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Tercero. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando en síntesis que se ha indemnizado la rotura de la maleta y que Iberia estaba dispuesta a pagar los gastos de alimentación ocasionados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. No es fácil, ciertamente, delimitar los ámbitos civil y administrativo en el campo del derecho del consumo. En este caso, la conducta sancionada es que en el vuelo realizado el día 19 de agosto del año 2000 con destino Oslo-Málaga previo transbordo en Londres, el trayecto Londres-Málaga se realizó con esa compañía en el vuelo IB 4139, cuya salida estaba prevista para las 16,45 horas, saliendo dicho vuelo a las 19,30 horas, con un retraso de 2 horas y 45 minutos, lo que originó gastos de manutención en el aeropuerto de Heathrow (Londres), sufriendo asimismo daños en la maleta facturada. Y para sancionarla, la resolución recurrida cita expresamente los artículos 34.6 y 10 y 35 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios, que disponen:

Se consideran infracciones en materia de defensa de los consumidores y usuarios:

6. El incumplimiento de las normas relativas a registro, normalización o tipificación, etiquetado, envasado y publicidad de bienes y servicios.

10. En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.

La primera de ellas no parece tener relación con la conducta sancionada y la segunda es una disposición residual en la que no entra esta conducta por no suponer obligación establecida en la propia Ley.

Con respecto a los mencionados del R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, el 3.2.6 fue declarado nulo por la STS de 10 de febrero de 1988, y en cuanto a los otros dos, el 3.3.4 se refiere al incumplimiento de las disposiciones que regulen el mercado, etiquetado y envasado de productos, así como la publicidad sobre bienes y servicios y sus precios similar al 34.6 y el 6.4 es un precepto residual similar al 34.10 arriba transcrito.

Difícilmente tiene engarce la conducta sancionada en los preceptos arriba transcritos. La conducta de la recurrente, aparte del retraso en los vuelos sufrido, ha sido correcta: ha contestado debidamente la reclamación efectuada y ha indemnizado con una maleta a quien había sufrido la fractura de la suya (otra cosa es que prefiriera la indemnización económica) y ha ofrecido abonar los gastos de alimentación ocasionados. Por lo tanto, no se le puede sancionar por estos hechos.

Tercero. Para saber qué es lo que pueden hacer los reclamantes hay que acudir a los artículos 25 y 26 de la Ley general para la defensa de consumidores y usuarios, que disponen:

- El 25, que el consumidor y el usuario tienen derecho a ser indemnizados por los daños y perjuicios demostrados que el consumo de bienes o la utilización de productos o servicios les irroguen.

- Y el segundo, que las acciones u omisiones de quienes producen, importan, suministran o facilitan productos o servicios a los consumidores o usuarios, determinantes de daños o perjuicios a los mismos, darán lugar a la responsabilidad de aquéllos, a menos que conste o se acredite que se han cumplido debidamente las exigencias y requisitos reglamentariamente establecidos y los demás cuidados y diligencias que exige la naturaleza del producto, servicio o actividad.

Ambos artículos establecen una responsabilidad civil de quien presta el servicio frente al consumidor perjudicado por su utilización, por lo que su ejercicio debe hacerse en el ámbito judicial civil, que es el ámbito al que pueden acudir los reclamantes.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Emilio Neira Antonio, en representación de Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y en consecuencia revocar la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, Servicio de Legislación, por el que se notifica la Resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada y extraordinario de revisión interpuesto por don Juan Andrés Doblás García en nombre y representación de Zenemij Inversiones, SA, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga y del Secretario General Técnico, recaída en el expediente PC 48/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Andrés Doblás García de la Resolución

adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de julio de 2004.

Vistos los recursos de alzada y extraordinario de revisión, interpuestos y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de fecha 13 de junio de 2001, recaída en el expediente núm. PC-48/01, por la que se impone a la entidad una sanción de tres mil seiscientos seis euros con siete céntimos (3.606,07 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, por que dos consumidores en particular, así como por el resto de los dieciocho propietarios de las viviendas que conforman el Conjunto Residencial El Mirador, situado en El Cantal, Rincón de la Victoria, cuyos respectivos nombres e identificaciones constan acreditados en las respectivas reclamaciones, se desprende que personados Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, cuyos respectivos nombres e identificaciones constan acreditados en las respectivas reclamaciones, se desprende que personados Agentes de la Policía Local del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria el día 8 de julio de 2000 en la inmobiliaria Unicasa, sita en Avda. del Mediterráneo, 122, del mismo término municipal, a requerimiento de uno de los reclamantes, levantan el correspondiente informe mediante el que se comprueba que un grupo de quince personas desean efectuar una reclamación en el mencionado lugar, facilitándose sólo tres impresos de hojas de reclamaciones, no disponiendo de más hojas de reclamaciones a disposición de todos los reclamantes, ni del cartel anunciador de las mismas.

También se imputa el incumplimiento al requerimiento efectuado por el Servicio de Consumo, notificado el día 31.7.00, de remisión en el plazo al efecto conferido, de la contestación a la reclamación 1644/00 formulada por doña M.^a Teresa Altozano Pintado y todos los propietarios de las citadas viviendas.

De la documentación existente en la reclamación 1644/00, se comprueba la imposición a los reclamantes de gastos de documentación y tramitación que por Ley imperativa corresponden al profesional (Unicasa) al cobrar cantidades para hacer frente al préstamo que en su día la inmobiliaria solicitó para la constitución de la hipoteca, considerándose dicha cláusula abusiva según lo establecido en el art. 10 bis de la citada Ley 7/98, de 13 de abril.

Segundo. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

• Con Carácter previo, aclarar la personalidad jurídica de la entidad a la que se sanciona:

Que la dependencia en la que se realizaron las reclamaciones, es una de las oficinas de mi patrocinada, Zenemij Inversiones, S.L., entidad que opera en el tráfico comercial bajo la denominación de "Inmobiliaria Unicasa", como entidad franquiciada, en virtud de contrato de Franquicia en exclusiva para dicha zona suscrito con la entidad "Sociedad Franquiciadora Unicasa".

Se solicita el cambio en la titularidad del expediente, dado que "Inmobiliarias Unicasa" no es más que un nombre comer-

cial, desprovisto de personalidad jurídica, cuando el sujeto responsable es Zenemij Inversiones, S.L.

- En cuanto al fondo:

- Respecto al núm. insuficiente de hojas de reclamaciones, que sí existía el correspondiente libro de hojas, si bien no en número suficiente, y que los hechos expuestos por los consumidores eran idénticos en todos los casos, por lo que se ofreció la posibilidad de consignar los hechos en una sola hoja, haciendo constar en la misma la identidad de las personas que reclamaban; lo anterior lo corrobora el que la resolución establece como hecho sancionable el no haber contestado a la reclamación 1644/00 efectuada por todos los propietarios.

- Respecto a la no contestación a la reclamación 1644/00, que existe falta de legitimación pasiva al no poder responder de hechos de los que no es responsable.

- Respecto a la imputación de gastos, igualmente falta de legitimación pasiva, con infracción del art. 130.1 de la Ley 30/1992, que regula el principio de responsabilidad, ya que la labor de la entidad es de mera intermediaria; además, es imposible la responsabilidad por la propia dicción del artículo aplicado, la Disposición Adicional Primera: cláusulas abusivas, que exige el tipo para con el vendedor, y la entidad sancionada no es vendedora.

Tercero. Sobre el citado recurso dictó el Secretario General Técnico Resolución de fecha 4 de marzo de 2003, que resolvió no admitir, por extemporáneo, el mismo.

Contra esta Resolución el interesado interpuso recurso extraordinario de revisión, en fecha 2 de mayo de 2003, solicitando se conociera sobre el fondo del asunto, recurso que se resuelve con la presente Resolución.

Simultáneamente al recurso extraordinario de revisión, el interesado interpuso también recurso contencioso administrativo; el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga dictó sentencia, de fecha 3 de mayo de 2004, con el siguiente fallo: "Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Abogado Sr. Doblás García en nombre y representación de la entidad mercantil Zanemij Inversiones, S.L., contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 4 de marzo de 2003 descrita en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, se anula la citada Resolución por no ser conforme a derecho, debiendo la Administración demandada tramitar y resolver el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha 13 de junio de 2001, recaída en el expediente núm. PC-48/01, al haberse interpuesto dentro de plazo, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno en cuanto a las costas".

Cuarto. En cumplimiento de dicha sentencia se dicta la presente Resolución, que resuelve tanto el recurso de alzada como el extraordinario de revisión, acumulando ambos recursos, al amparo del art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, titulado "Acumulación", en el que:

"El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación de la Excm. Sra. Consejera mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114. 1 de

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. En cuanto al recurso de alzada, en cuanto al tema de fondo, sobre las hojas de reclamaciones, consta en el expediente denuncia formulada por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, donde constatan la existencia de sólo tres hojas de reclamaciones: "Efectivamente, los Agentes pueden constatar que la mencionada arriba facilita un total de tres impresos de Hojas de Reclamaciones a los interesados, manifestando no poseer más, no disponiendo del preceptivo Libro, y además se observa que no tiene colocado en lugar visible ningún cartel anunciando la disponibilidad de los citados impresos (...)".

El art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados". Los hechos, en este punto, han quedado acreditados.

Tercero. Las dos siguientes cuestiones se deben tratar conjuntamente, ya que se refieren a la falta de legitimación pasiva, es decir, la irresponsabilidad de la empresa en las imputaciones realizadas.

No podemos estar de acuerdo con esta opinión, ya que el art. 9.1 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, dispone que "Serán responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en las mismas". No puede negar la entidad su responsabilidad sobre la base de un contrato de franquicia que, en su opinión, le exonera de tal responsabilidad, cuando la realidad es que ha participado en el proceso productivo (venta de viviendas), no existe pues infracción alguna al art. 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al contrario, tal y como la propuesta de Resolución señalaba, en su fundamento de derecho: "(...) Como se deduce de toda la documentación obrante en el expediente, los recibos están sellados por Unicasa, los propietarios se han dirigido siempre al domicilio social de Unicasa, las cartas de publicidad se referían a 'Unicasa Centro Belmonte' y el domicilio del Administrador de la sociedad interpuesta es el de Unicasa, sito en C/ Salitre, núm. 20, por lo que toda la documentación apunta a que la promoción y venta la ha llevado a cabo Unicasa, procediendo ratificar los fundamentos de hecho y de derecho contenidos en el pliego de cargos 'Acuerdo de Inicio (...)".

Como la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid núm. 692/1998, de 15 octubre (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 9.^a), ha tenido ocasión de manifestar:

"Tercero. La parte recurrente fundamenta su impugnación en que la promotora de las viviendas es 'Dutrey de Promociones, S.A.' y que un empleado de esa compañía desarrollaba sus funciones en el despacho del actor pero que éste, no es el promotor ni se encarga de dar información a los clientes.

Cuarto. Habiendo quedado planteada la litis como se acaba de exponer, la única cuestión a resolver por la Sección se contrae a determinar si el actor es o no el responsable de la infracción por la que se le sanciona.

Obra en el expediente administrativo un cuadernillo de propaganda para la promoción y venta de viviendas en 'Residencial Cádiz' situadas en el pueblo madrileño de Pinto en el que consta que la constructora es 'Alarpardo, Sociedad Anónima', y la promotora 'Dutrey de Promociones, Sociedad Anónima', apareciendo como domicilio de esta última la calle 'Hospital número 18 (exclusivas abril)'. El Inspector acude a esta dirección el 8 de febrero de 1992 levantando el Acta 7.445 en la que se deja constancia de los defectos de la información que se facilita a los clientes y una empleada del actor le suministró la información requerida sin que en el Acta conste que ésta pusiera en conocimiento del funcionario actuante que la empresa para la que ella trabajaba no se dedicaba a facilitar esa información. Al contrario, entregó al funcionario propaganda relativa a la promoción en atención a la cual éste levantó la mencionada acta.

Al inspector, y después al Instructor, le consta que la entidad promotora es 'Dutrey de Promociones Sociedad Anónima' pero también tienen perfecto conocimiento de que la empresa del actor (Promociones Abril) facilita información relativa a las viviendas de la promoción a quien esté interesado en la adquisición de las mismas. Esa actividad de la empresa del recurrente se debe, según reconoce el señor A.M. en el pliego de descargos, a que 'le unen intereses', con la sociedad promotora.

De lo expuesto, se deduce que el recurrente o empleados a su servicio informaban acerca de la promoción que estaba llevando a cabo 'Dutrey de Promociones Sociedad Anónima' por lo que, independientemente de los pactos que tuviera con esta compañía y de los intereses que tiene en la misma, se encontraba obligado a facilitar la información completa exigida por el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, por lo que no teniendo a disposición de los clientes toda esa información se debe concluir que incurrió en las infracciones por las que, posteriormente, fue sancionado. Es decir, el actor, que no era el promotor, ayudaba o colaboraba en las funciones propias de una empresa promotora y, como tal colaborador, estaba obligado al suministro de una información completa y puntual de las viviendas objeto de la misma".

Cuarto. Respecto a la solicitud de cambio en la titularidad del expediente, dado que "Inmobiliarias Unicasa" no es más que un nombre comercial, desprovisto de personalidad jurídica, cuando el sujeto responsable es Zenemij Inversiones, S.L., ya la sentencia del Juzgado de lo Contencioso citada se refería a esta entidad y no al nombre comercial.

Quinto. Conforme al artículo 87 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, "1. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el Ordenamiento Jurídico, y la declaración de caducidad.

2. También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La Resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso".

Resulta obvio que el objeto del recurso extraordinario de revisión (que pedía la Resolución sobre el fondo del asunto) carece de sentido con la presente Resolución, dando debido cumplimiento a la Sentencia de 3 de mayo de 2004, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

En la Resolución de los presentes recursos se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición transitoria de la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, que reitera lo dispuesto en el 128.2 de la LRJAP-PAC sobre la aplicación de las disposiciones sancionadoras más favorables, al haber entrado en vigor después de la interposición del recurso.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

1. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Andrés Doblás García en nombre y representación de la entidad "Zenemij Inversiones, S.L.", contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

2. El archivo del recurso extraordinario de revisión.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico (por Decreto 199/2004). El Dir. Gral. de Espectáculos Públicos y Juego. Fdo.: José Antonio Soriano Cabrera.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 228/04.

Empresa imputada: Ramírez Clavero, S.L.; CIF: B04316923. Último domicilio conocido: Ctra. Nacional 340 «Venta Padre» de Tabernas (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de Expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Ochocientos euros (800 €).

Almería, 13 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvención a Entidad Local para financiar gastos de inversión y de funcionamiento de la OMICS al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 16 de febrero de 2004, por la que se efectúa la convocatoria para el año 2004 de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas que dispongan de Oficina de Información al Consumidor, y en cumplimiento del artículo 12.7 de la Orden de 30 de enero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales andaluzas que dispongan de Oficina de información al Consumidor.

RESUELVO

Primero. Hacer público que mediante Resoluciones de 5 de agosto, se acuerda conceder a las Entidades Locales que se citan con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.04. .767.00.44H y 0.1.11.00.01.04. .466.02.44H con finalidad de financiar gastos de inversión para el funcionamiento y creación de Oficinas de Información al Consumidor, así como para financiar Gastos corrientes derivados del funcionamiento de dichas oficinas.

Municipio: Adra.
Importe subvención.
Inversión: 3.249,90.
Gastos corrientes: 414,90.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de concesión estará expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería núm. 68, de conformidad con el artículo 10.7 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esa Resolución en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Órgano que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Resolución de expediente sancionador por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador

que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, notificándole al expedientado que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, significándole igualmente que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación del Gobierno de Almería, sita en Paseo de Almería, núm. 68, o bien directamente ante la Sra. Consejera de Gobernación (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado. Así mismo, se informa a los interesados que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo, a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre).

Expediente: 164/04.
Empresa expedientada: Autocoés, S.L.; NIF: B0418817.
Último domicilio conocido: Crta. de Alicún, km 3; 04740 Roquetas de Mar (Almería).
Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.
Sanción impuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 15 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos M.D.N., S.L.
Expediente: SE-53/04-MR.
Infracción: Grave, art. Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA.
Fecha: 17 de septiembre de 2004.
Sanción: De 601,02 a 30.050,61 €.
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Leruz, S.L.
Expediente: SE-25/04-MR.
Infracción: Leve, art. 30.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA.
Fecha: 23 de septiembre de 2004.
Sanción: Ciento ochenta (180) €.
Actos notificados: Resolución y Propuesta.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Olimpus Game, S.L.
Expediente: SE-37/04-MR.
Infracción: Grave, art. 29.1 de la Ley 2/1986 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA.
Fecha: 21 de septiembre de 2004.
Sanción: Setecientos diez (710) €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Montes, S.L.
Expediente: SE-31/04-MR.
Infracción: Dos infracciones graves al art. 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la CAA.
Fecha: 21 de septiembre de 2004.
Sanción: Cuatro mil ochocientos (4.800) €.
Acto notificado: Resolución.
Plazo: Un mes para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial ante la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, Local-bajo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Visto el expediente de devolución de ingresos indebidos, esta Oficina Liquidadora propone la resolución del mismo acuerdo con el siguiente hecho:

Con fecha 12 de junio de 2000, la Oficina Liquidadora de Fuengirola acordó la baja de la liquidación complementaria del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados número 685/98, por importe de 331,20 euros, como consecuencia de la resolución de la tasación pericial contradictoria solicitada por el contribuyente doña Salud Teresa Losa Fernández, y puesto que ya se había producido su ingreso, se propone que se acuerde la devolución del mismo.

De acuerdo con lo preceptuado en el art. 10.2 apartado a) del R.D. 1163/90 que regula el procedimiento a seguir en las devoluciones de ingresos indebidos, procederá la inmediata devolución de un ingreso efectuado en el Tesoro con ocasión de una deuda tributaria cuando así se derive del cumplimiento de un recurso o reclamación de naturaleza administrativa o una sentencia u otra resolución judicial.

Este Servicio acuerda: Reconocer a doña Salud Teresa Losa Fernández con DNI 10.962.338-D, el derecho a la devolución de 331,20 euros en concepto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la cantidad de 93,89 euros en concepto de interés al tipo legal.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que en el caso de no estar conforme con el acuerdo notificado podrá interponer contra el mismo, recurso previo de reposición ante este Servicio o reclamación ante la Sala de Málaga del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, o en los supuestos que sean susceptibles de recurso de alzada, podrá optar por interponer la reclamación directamente ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, ambos en el plazo de quince días a contar del siguiente al recibo de esta comunicación sin que puedan simultanearse.

Núm. prest.: 3466/98 TP.

Núm. devolución: 11/00.

Importe total dev.: 425,09 euros.

Nombre: Salud Teresa Losa Fernández.

CIF: 10.962.338-D.

Dirección: C/ Huelva, núm. 1-6.º D, 29640, Fuengirola.

Málaga, 19 de octubre de 2004.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial ante la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, Local - bajo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con la regla 2.ª del artículo 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, dispone de un plazo de quince días, caso de no estar de acuerdo con dicha tasación, para comunicar a esta Oficina Liquidadora el nombre y circunstancias personales del Técnico que por su parte designe, que deberá estar en posesión de la titularidad adecuada al tipo de bien a valorar, y debidamente colegiado, lo que se acreditará en la valoración que practique por el visado del Colegio profesional correspondiente.

Comunicándole que de conformidad con la Regla 3.ª del mismo precepto, transcurrido dicho plazo sin hacer tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor fijado por el Servicio Técnico de la Junta de Andalucía, dándose por finalizado el expediente y procediéndose, en consecuencia, a girar la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

TASACIONES DE LOS SERVICIOS TECNICOS

DOC.- TP 2033/96. José Manuel Bonilla Parrilla.
Base.- 192.905,60 euros.
Plaza Velázquez, núm. 8 - 52004 - Melilla.
DNI: 27.388.247-P.

DOC.- TP 1407/98. Antonio Gil Ruiz.
Base.- 117.079,09 euros.
Calle Almería, núm. 1, portal 1, 7.ºB 29640 - Fuengirola.
Málaga.
DNI: 24.633.206-E.

Málaga, 19 de octubre de 2004.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de gestión de los tributos cedidos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o sus representantes detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial ante la Oficina Liquidadora de Fuengirola, con domicilio en C/ Alberto Morgenstern, edificio Astigi I, Local-bajo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Visto el expediente de solicitud de Tasación Pericial Contradictoria, esta Oficina Liquidadora propone la resolución del mismo de acuerdo a los hechos siguientes:

Con fecha 22 de marzo de 2004, se presentó escrito de solicitud de inicio de Tasación Pericial Contradictoria. Teniendo en cuenta que el artículo 120 del Reglamento del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo (BOE de 22.6.95), establece que la solicitud de tasación pericial contradictoria deberá presentarse dentro del plazo de quince días siguientes al de la notificación del acuerdo aprobatorio del resultado del expediente de comprobación de valores y establece que los interesados podrán promover la práctica de la tasación pericial contradictoria mediante solicitud presentada dentro del plazo de la primera reclamación que proceda contra la liquidación efectuada sobre la base de los valores comprobados administrativamente, o reservarse el derecho a promoverla. Por tanto esta Oficina Liquidadora acuerda no iniciar el trámite de tasación pericial contradictoria por haberse presentado la solicitud extemporáneamente.

Acuerdo de desestimación de inicio de tasación pericial contradictoria.

DOC.- TP 4207/03 Hostel Equip Servicio Integral, S.L.
Liq.- 143/04 TP.

Málaga, 19 de octubre de 2004.- El Delegado, Enrique Benítez Palma.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de expediente sancionador núm. SE/646/04/DM/JV incoado a don Raúl Jesús Venegas Rosa por incumplimiento de la normativa aplicable en materia de Minas, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4.º, y artículo 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se notifica que con fecha 29 de junio de 2004 se ha dictado Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por el Excmo. Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro del Acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en la Delegación Provincial de la Con-

sejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 21 (Sevilla).

Sevilla, 13 de octubre de 2004.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de información pública sobre propuesta de perímetro de protección del Balneario de Carratraca, del término municipal de Carratraca (Málaga). (PP. 2466/2004).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.2 del Real Decreto 2857/1998, de 25 de agosto, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia que en el trámite de autorización de explotación de las aguas minerales del Balneario de Carratraca, del término municipal de Carratraca, en la provincia de Málaga, ha sido propuesto el siguiente perímetro de protección:

<u>Nº Vértice</u>	<u>Coordenadas UTM X</u>	<u>Coordenadas UTM Y</u>
1	336.979	4.082.770
2	337.204	4.082.669
3	337.327	4.082.454
4	337.465	4.082.541
5	338.043	4.082.578
6	338.369	4.082.073
7	338.543	4.081.702
8	338.557	4.081.496
9	338.406	4.080.886
10	338.433	4.080.698
11	338.346	4.080.235
12	338.114	4.080.130
13	337.929	4.080.166
14	337.818	4.080.304
15	337.445	4.080.799
16	337.520	4.081.138
17	337.488	4.081.303
18	336.988	4.081.555
19	336.777	4.082.348
20	336.786	4.082.669

Lo que se hace público para que los posibles interesados en el expediente puedan exponer en el plazo de quince días cuanto convenga a sus intereses.

Sevilla, 5 de julio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a los titulares afectados por la obra clave: 2-HU-1242 Rehabilitación de firme y drenaje de la A-494 entre variante de Palos y Mazagón, a efectos de comunicación de Hoja de Aprecio de la Administración en relación con la normativa que se cita.

Por el presente anuncio se comunica a los titulares de las fincas reseñadas en Anexo adjunto, pertenecientes al término municipal de Rociana del Condado, afectadas por la obra clave: 2-HU-1242. «Rehabilitación de firme y drenaje de la A-494 entre variante de Palos y Mazagón» al no habérseles podido practicar la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo con las previsiones contempladas en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se le comunica que con fecha 14.10.04 el Perito de la Administración ha elaborado la correspondiente Hoja de Aprecio; indicándole que la misma se halla a su disposición en la sede de esta Delegación Provincial, sita en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva.

Así mismo le pongo de manifiesto que en el plazo de diez días siguientes a la presente notificación nos participe si acepta la citada valoración o si la rechaza, pudiendo hacer en el segundo caso las alegaciones pertinentes y la aportación de pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones.»

Huelva, 15 de octubre de 2004.- La Representante de la Administración, M.^ª Teresa Parralo Marcos.

A N E X O

T.m.: Palos de la Frontera.
Finca núm. 3. Titular: Don Cristóbal González Moreno.
Finca núm. 4. Titular: Don Antonio Rodrigo Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por las obras 3-MA-1500.

Expediente: 3-MA-1500. Refuerzo de firme en las carreteras MA-223 (de la N-342 a Villanueva del Trabuco) y MA-224 (de Villanueva del Trabuco a Villanueva del Rosario).

Término municipal: Villanueva del Rosario. Provincia de Málaga.

E X P R O P I A C I O N E S

A N U N C I O

Declarada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 38.3 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras arriba reseñadas, y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por las mencionada obras, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento Ejecutivo de 26 de abril de 1957 señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley

expropiatoria, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Villanueva del Rosario, provincia de Málaga, y en caso necesario en los propios terrenos, al cual deberán concurrir los propietarios o titulares de derecho sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento y de un Notario si lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se hace constar, que a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Se advierte a los mismos interesados que al acto para el cual se le cita, deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostente, así como el último recibo de la Contribución.

La relación de fincas es la siguiente:

Día: 17 noviembre de 2004.

Finca: Finca núm. 1 hasta la núm. 5.

Hora: De 10 a 13.

Málaga, 13 de octubre de 2004.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos Administrativos a los que no ha sido posible notificar, correspondientes al Programa de Empleo Estable, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, Orden de 24 de junio de 2002, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/PME/0405/2004.

Interesado: Miguel Angel Román Sánchez Diagonal Proyectos y Edificaciones, S.A.

Último domicilio: C/ Sector 20 Guadalbajaque, núm. 20, 11404 Jerez de la Fra.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0421/2004.

Interesado: Juan Morales Rojas Hostelería Moramaci, S.L.

Último domicilio: Pol. Ind. La Menacha, Avda. Almanzor P-1 Núm. 4, 11205 Algeciras.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0404/2004.

Interesado: Miguel Angel Román Sánchez Diagonal Proyectos y Edificaciones, S.A.

Último domicilio: C/ Sector, 20, Guadalbajaque, núm. 20, 11404 Jerez de la Fra.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0395/2004.

Interesado: Rafael Morro Velázquez Buena Vista Business Media, S.L.

Último domicilio: Paseo Marítimo de Valdelagrana, núm. 27, 11500 Puerto Santa María.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0394/2004.

Interesado: Estudio Salmedina, S.L.

Último domicilio: Bda. San Diego, núm. 19, 4.º C, 41015 Sevilla.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0457/2004.

Interesado: Juan Manuel Sosa Jerez.

Último domicilio: Avda. V Centenero, núm. 3 Bj F, 11540 Sanlúcar de Bda.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0407/2004.

Interesado: Control de Calidad Tedecón, S.L.L.

Último domicilio: Pza. Retortillo, Edif. Retortillo, núm. 1, 1.ºB, 11130 Chiclana.

Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Dene-gatoria.

Núm. Expte.: CA/PME/0445/2004.

Interesado: Guillermo Sumariva Fernández Estudio Punta Euro-pa 2001, S.L.

Último domicilio: C/ Divina Pastora, núm. 34, 11540 Sanlúcar de Bda.

Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Dene-gatoria.

Núm. Expte.: CA/PME/0078/2003.

Interesado: Bartolomé Cabello Ponce.

Último domicilio: C/ Olivo, núm. 24 (Guadalca-cacín), 11591 Jerez de la Fra.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0387/2004.

Interesado: Lorenzo Sánchez Notario.

Último domicilio: Ctra. Nacional 340, km 34,7 s/n, 11380 Tarifa.

Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0128/2004.

Interesado: Concepción Areal Herrero.

Último domicilio: Avda. Santa María del Mar, Urb. Salinera, s/n, 11500 Puerto Santa María.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0386/2004.

Interesado: Hércules Shipbrokers and Agents, S.L.

Último domicilio: Avda. Virgen de Europa, núm. 6, 5.ºD, 11202 Algeciras.

Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0381/2004.
 Interesado: Estudio Rosa de Lima, S.L.
 Último domicilio: C/ Pez Espada, núm. 22, 11550 Chipiona.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/PME/0326/2003.
 Interesada: Josefa Zaragoza Jiménez Autoescuela Sherry, S.L.
 Último domicilio: C/ Larga, núm. 85, 2.º A 11500, Puerto Santa María.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Dene-
 gatoria.

Núm. Expte.: CA/PME/0173/2003.
 Interesado: Diego López Barrera (Agrupación Inmobiliaria
 Casagestión, S.L.).
 Último domicilio: Avda. Ana de Viya, núm. 7, Oficina 209,
 11008 Cádiz.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Desis./No
 Aport. Doc.

Cádiz, 15 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel
 Bouza Mera.

*ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del
 Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública
 relación de Notificaciones por Edictos de distintos Actos
 Administrativos a los que no ha sido posible notificar,
 correspondientes al programa de Empleo Estable,
 Decreto 199/1997, de 29 de julio, Orden de 30 de
 septiembre de 1997, de los solicitantes que se rela-
 cionan, al haber resultado en paradero desconocido
 en el domicilio que consta en el expediente.*

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos
 los siguientes actos administrativos a las entidades que a con-
 tinuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio
 que figura en el expediente, se hace por medio del presente
 anuncio al venir así establecido en el art. 59 de la Ley 30/92,
 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-
 traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
 modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer
 el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados
 en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio
 Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz.
 Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/EE/0413/2001.
 Interesado: Diego López Barrera (Agrupación Inmobiliaria
 Casagestión, S.L.).
 Último domicilio: Avda. Ana de Viya, 7, Edif. Proserpina Ofic.,
 núm. 209, 11008, Cádiz.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/1138/1999.
 Interesado: Michel Riant.
 Último domicilio: C/ Ribera del Marisco, núm. 11, 11500,
 Puerto de Santa María.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Desist./
 Renu./Arch.

Núm. Expte.: CA/EE/0969/1999.
 Interesado: Antonio José Gutiérrez Páez.
 Último domicilio: C/ Virgen de la Almudena, núm. 7, 11300,
 La Línea de la C.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0012/1999.
 Interesado: Centros Comerciales Continente.
 Último domicilio: Cta. Cádiz-Málaga, km 106,25, 11204,
 Algeciras.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0367/1999.
 Interesado: Uniquesos, S.L.
 Último domicilio: Plg. Ind. Santa Cruz, núm. 26, 11407, Jerez
 de la Fra.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Archivo.

Núm. Expte.: CA/EE/0211/2000.
 Interesado: Benito González Borrego.
 Último domicilio: Bda. La Granja, Plaza Ronda, núm. 8, 3.º
 A, 11405, Jerez de la Fra.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0182/2000.
 Interesado: Francisco Javier Rodríguez Gómez.
 Último domicilio: Avda. Diputación, núm. 28, 3.º A, 11550,
 Chipiona.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento de documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0489/1999.
 Interesado: Francisco José García Cano.
 Último domicilio: C/ Pajares, núm. 4, 11402, Jerez de la Fra.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Archivo.

Núm. Expte.: CA/EE/00576/1999.
 Interesado: Francisco Javier Rodríguez Gómez.
 Último domicilio: Avda. Diputación, núm. 28, 3.º A, 11550,
 Chipiona.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Renun-
 cia/Archivo.

Núm. Expte.: CA/EE/0739/1999.
 Interesado: Balbina Carvalho Móntez.
 Último domicilio: Avda. de la Paz, núm. 17, 11500, Puerto
 Santa María.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Archivo.

Núm. Expte.: CA/EE/0748/1999.
 Interesado: Mega Express, S.L.
 Último domicilio: C/ Cruz Roja Española, núm. 7, 11009,
 Cádiz.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución
 Desist./Renu./Arch.

Núm. Expte.: CA/EE/0779/1999.
 Interesado: Miguel Torres Bermúdez.
 Último domicilio: Callejón de las Escuelas, núm. 9, 11500,
 Puerto Santa María.
 Extracto acto administrativo: Notificación Resolución
 Desist./Renu./Arch.

Núm. Expte.: CA/EE/0643/2001.
 Interesado: Curtidos La Estrella, S.L.
 Último domicilio: C/ Ingeniero Juan Romero Carrasco núm.
 30, Bjo. 11600, Ubrique.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0415/2001.
 Interesado: Invergruas, S.L.
 Último domicilio: Plg. Ind. Palmones núm. 10, 51001, Ceuta.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0432/2001.
 Interesado: Servicios Soc. Sanitar. Grales., S.A.
 Último domicilio: Avda. Hytasa, núm. 38, 41006, Sevilla.
 Extracto acto administrativo: Requerimiento documentación.

Núm. Expte.: CA/EE/0630/2001.
Interesado: M.^a Isabel Calzado Gutiérrez.
Ultimo domicilio: C/ Nuestra Sra. de los Dolores, núm. 1, 41807, Espartinas (Sevilla).
Extracto acto administrativo: Notificación Resolución Denegatoria.

Cádiz, 19 de octubre de 2004.- El Director, Juan Manuel Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del SAE.

Núm. Expte: HU-0141/00.
Interesado: José Manuel Coronel García.
Curso: Diseño Gráfico Asistido por Ordenador. Núm. Curso: 21-26.
Ultimo Domicilio: Pza. Bascula, 3 2.º izq. 1 Molins de Rey C.P (08750) Barcelona.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 5.9.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 29 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del SAE.

Núm. Expte.: HU-1262/00.
Interesada: Rocío Neto Santana.
Curso: Dependienta de Comercio, Núm. Curso: 21-13.
Ultimo domicilio: C/ Millán Astray, Bl. 4 izq., Isla Cristina, Huelva.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 9.6.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 29 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del SAE.

Núm. Expte.: HU-1564/00.
Interesada: Carmen Martín Rodríguez.
Curso: Inglés Atención al Público. Núm. Curso: 21-12.
Ultimo domicilio: C/ Dr. García Sánchez, 53, 21290, Jabugo, Huelva.
Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 22.6.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007, de Huelva.

Huelva, 29 de septiembre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Director Gerente del SAE.

Núm. Expte.: HU-1335/98.
Interesado: Manuel Antonio Suero Pedraza.
Curso: Trabajador Forestal Cualificado. Núm. Curso: 21-11.
Ultimo domicilio: C/ Santa Ana, 54, 21002 Huelva.
Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento de fecha 11.6.04.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 6 de octubre de 2004.- El Director, Juan Márquez Contreras.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, de la propuesta de resolución del expediente sancionador núm. GR/039/2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/039/2004 incoado contra Nazarías Albaycín, S.L., titular del establecimiento denominado Restaurante Sultán, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Elvira, 13, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 3.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 18 de octubre de 2004.- La Delegada, M.ª Sandra García Martín.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Acogimiento Familiar, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0018.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02, de 12 de noviembre, de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 13.10.04, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0018 relativo a la menor R.R.V., a la madre de la misma, doña Rosario Vidal Rojas por el que se acuerda:

1. Mantener la declaración de la situación legal de desamparo de la menor R.R.V., acordada el 29 de septiembre de 2004.

2. Elevar a definitiva, una vez oída la menor, la resolución provisional de acogimiento familiar en su modalidad permanente, con la familia extensa seleccionada a tal fin.

3. Proceder a recabar los preceptivos consentimientos de la familia acogedora y biológica en el plazo legal estipulado para ello, para que una vez sean otorgados proceda a su formalización, mediante la suscripción de las condiciones reguladoras de dicho acogimiento.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 13 de octubre de 2004.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador que se detalla y que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6-Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21 -Edificio Olimpia- 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Propuesta mencionada.

Expte.: GR-91/2004.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador de fecha 25.6.04.

Notificado: Almutropic, S.L. «Pub Mississippi».

Ultimo domicilio: C/ Manila, núm. 3, 18690, Almuñécar (Granada).

Instructora del expediente: Doña M.ª Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 13 de octubre de 2004.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, a favor del Yacimiento Arqueológico del Cerro del Espíritu Santo, en Vera (Almería).

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Zona Arqueológica del Cerro del Espíritu Santo, en Vera (Almería), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, se anuncia la apertura de período de información pública del expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, 13.1 de su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Almería, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, Paseo de la Caridad, 125, 4.ª planta, de nueve a catorce horas.

Almería, 19 de octubre de 2004.- La Delegada, Ana Celia Soler Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.920/2111 EDAR de Brenes (Sevilla).

EXPROPIACIONES

OBRA: A5.341.920/2111 «EDAR DE BRENES (SEVILLA)»

Habiendo sido ordenada por la Secretaría General de Aguas la iniciación de expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Brenes, en el día 15 de noviembre y a las horas que figuran en la citada relación, para proceder al levantamiento de actas previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de Contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno de perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla, domiciliada en Avda. Innovación, s/n, Edif. Míñister, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo se hace constar que a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 18 de octubre de 2004.- La Delegada (P. Dto. 206/2003, de 11.5), El Secretario General, Tomás Domínguez Jiménez.

RELACION QUE SE CITA

AYUNTAMIENTO DE BRENES:

Día 15 de noviembre de 2004.
Hora de citación 9,30.

Núm. finca: 1.
Polígono: 8.
Parcela: 158-a.
Propietario: Agribética.
Afección m²:

Ocupación temporal:
Expropiación definitiva: 5.130 m².

Núm. finca: 2.
Polígono: 8.
Parcela: 158-b.
Propietario: Construcciones Coloque.
Afección m²:

Ocupación temporal:
Expropiación definitiva: 2.355 m².

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3560/2004).

ANUNCIO DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado los acuerdos decretando la venta de los bienes trabados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y la hora que se indicarán, en el Salón de actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, sita en la calle Tomás de Ibarra, núm. 36, de esta localidad.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en las subastas, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectados por las cargas y los gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en los expedientes, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subastas hasta una hora antes de su comienzo, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido al portador por importe del depósito, o del NCR justificativo de su constitución telemática de acuerdo

con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado al portador, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NCR) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la AEAT.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso en el plazo establecido de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subasta.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación, cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en pro-

cedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo de cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2004R4176001028. Acuerdo dictado el 11.10.2004.

Fecha y hora de la subasta: 14.12.2004 a las 11,00 h. Lote único:

Descripción del bien: Parcela en Plan Parcial «El Muero» en Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con superficie aproximada de 610 m² de uso industrial, talleres y almacenes. Linda al frente con la calle C, a la derecha entrando con la parcela 1, a la izquierda con la parcela 3 y por el fondo con la parcela 32. La ocupación máxima de la parcela es del 90 por ciento con una edificabilidad total de 671 m² construidos. El número máximo de plantas a construir es de dos. Actualmente existe una nave industrial, cuya dirección es C/ Progreso, núm. 2, de la localidad. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Utrera, tomo 1461, libro 296, folio 211, finca 21258. Valoración: 183.300,00 euros.

Cargas: Sin cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 183.300,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 36.660,00 euros.

Subasta núm. S2004R4176001029.

Acuerdo dictado el 11.10.2004.

Fecha y hora de la subasta: 14.12.2004 a las 12,00 h. Lote único.

Descripción del bien: Trozo de terreno, parte de la suerte de tierra calma nombrada «cabeza hermosa», cerca de Los

Misioneros, al cerro de los Zacatines, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, de cabida cuatro mil quinientos metros cuadrados. Linda: al norte, con el trozo de terreno segregado de la misma finca; por el sur, con calle particular, que desde la calle A conduce a la C; por el este, con calle A; y por el oeste con calle C, todas dichas calles abiertas en terrenos de la finca de donde se segrega. Se conoce por «Los Molinos». Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, tomo 632, libro 227, folio 81, finca 9017.

Valoración: 160.602,45 euros.

Cargas: Sin cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 160.602,45 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 32.120,49 euros.

Subasta núm. S2004R41176W1030.

Acuerdo dictado el 13.10.2004.

Ejecución afección por subvención M.º Obras Públicas.

Fecha y hora de la subasta: 14.12.2004 a las 10,00 h.

Lote único:

Descripción del bien: Nave industrial en el núm. 10 de la calle Tahona (antes C/ Extremadura núm. 6) de Cantillana.

Tiene una superficie de 450 m², y linda: izquierda, edificio denominado El Convento; derecha, nave segregada y vendida a don José Esteban Naranjo, procedente de esta finca; fondo, nave procedente de esta finca que fue segregada y vendida a don Manuel Pérez Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lora del Río, tomo 524, libro 104, folio 78, finca 2335.

Información adicional: El espacio destinado a oficina de esta nave, de 35 m², está arrendado a Portil Sierra Norte, S.L., mediante contrato de 16.8.2003, duración 1 año prorrogable, renta 120 euros más IVA, actividad administrativa.

Valoración: 193.300,00 euros.

Cargas: Sin cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 193.300,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 38.660,00 euros.

Dado en Sevilla, 25 de octubre de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional de Recaudación, Magdalena del Rosal García.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, detectado error cláusula 5.1 en la publicación del anuncio de 5 de octubre de 2004, BOJA núm. 195, relativo a convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local, integrante de la Oferta de Empleo de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2003, ha procedido a su subsanación mediante Resolución de la Alcaldía número 1.684 de fecha 15.10.04, modificar el apartado 1 de la cláusula 5 con el siguiente tenor:

Donde dice: «Todos ellos deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de oposición.»

Deberá decir: «Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada.»

Brenes, 15 de octubre de 2004.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

IES SANCTI-PETRI

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3366/2004).

IES Sancti-Petri.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Sanitaria, especialidad Clínica, de María Carmen Maine Vallejo, expedido el 11 de mayo de 1987.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

San Fernando, 7 de octubre de 2004.- El Director, Fernando Moreno Parra.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63